



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 17163 Orden de 26 de octubre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 42083

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 17164 Resolución 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Canteras II en Cartagena (Murcia). 42088

- 17165 Resolución de 2 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Castillet en Cartagena (Murcia). 42093

Consejería de Sanidad y Política Social

- 17166 Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2011. 42099

- 17167 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012). 42106

- 17168 Addenda al convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes. 42124

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 17169 Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011. 42127

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

- 17170 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 29/11, interpuesta por D. Eduardo Benítez Ruano. 42130

- 17171 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa a la vía judicial por la denegación de reintegro de gastos por asistencia sanitaria, expediente n.º 90/11, interpuesta por D.ª Isabel M.ª Sánchez Sánchez. 42131

BORM

Consejería de Sanidad y Política Social

17172	Notificación de resolución del expediente sancionador 32/2011.	42132
17173	Expediente sancionador 39/2011.	42133
17174	Expediente sancionador 40/2011.	42134
17175	Expediente sancionador 63/2011.	42135
17176	Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve recurso potestativo de reposición en relación con los expedientes A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 58 (Yecla/Este).	42136
17177	Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 534/2010 contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de farmacia. (Expte. A-56/2000 y acumulados).	42137

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

17178	Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por "Gestión Inmobiliaria Brisamar, S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente E-2007-000484.	42138
-------	---	-------

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de extranjeros**

17179	Notificación de resoluciones de expulsión.	42139
-------	--	-------

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia**

17180	Anuncio de subasta n.º S2011R3076003011.	42140
-------	--	-------

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

17181	Notificación de tramite de audiencia.	42141
17182	Notificación de actas de infracción y liquidación.	42142

3. Anuncios**Junta Electoral Provincial de Murcia**

17183	Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Murcia.	42144
-------	---	-------

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

17184	Recurso de suplicación 640/2010.	42145
-------	----------------------------------	-------

De lo Social número Cinco de Murcia

17185	Procedimiento ordinario 1.242/2010.	42146
17186	Despido/ceses en general 506/2011.	42147
17187	Despido objetivo individual 704/2011.	42149

BORM

De lo Social número Seis de Murcia

17188	Despido/ceses en general 1.343/2010.	42151
17189	Procedimiento ordinario 696/2010.	42153
17190	Procedimiento ordinario 676/2010.	42155
17191	Procedimiento ordinario 660/2010.	42157
17192	Procedimiento ordinario 681/2010.	42159

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

17193	Despido/ceses en general 527/2011.	42160
17194	Despido/ceses en general 365/2011.	42161
17195	Despido 788/2011.	42163
17196	Reclamación por despido 759/2011.	42164
17197	Reclamación por despido 1.660 /2011.	42165
17198	Reclamación por despido 703/2011.	42166

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

17199	Despido 719/2011.	42167
17200	Despido 730/2011.	42168
17201	Despido 703/2011.	42169
17202	Reclamación por despido 704/2011.	42170
17203	Reclamación por ordinario 780/2010.	42171

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

17204	Despido objetivo individual 687/2011.	42172
17205	Despido objetivo individual 674/2011.	42174
17206	Despido/ceses en general 658/2011.	42176
17207	Despido/ceses en general 670/2011.	42178
17208	Despido objetivo individual 669/2011.	42180

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17209	Despido/ceses en general 696/2011.	42182
17210	Procedimiento ordinario 10/2011.	42184
17211	Despido/ceses en general 856/2011.	42185
17212	Despido/ceses en general 548/2011.	42186
17213	Despido/ceses en general 699/2011.	42187
17214	Despido objetivo individual 702/2011.	42189
17215	Despido/ceses en general 703/2011.	42191
17216	Despido objetivo individual 512/2011.	42193
17217	Despido/ceses en general 705/2011.	42194
17218	Despido/ceses en general 827/2011.	42196
17219	Despido/ceses en general 825/2011.	42197
17220	Despido objetivo individual 784/2011.	42198
17221	Despido/ceses en general 803/2011.	42200
17222	Movilidad geográfica 823/2011.	42202
17223	Despido objetivo individual 820/2011.	42204
17224	Despido/ceses en general 841/2011.	42206
17225	Despido/ceses en general 817/2011.	42208

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17226	Despido/ceses en general 759/2011.	42210
17227	Despido objetivo individual 683/2011.	42212
17228	Procedimiento ordinario 608/2011.	42213
17229	Demanda 117/2008.	42214
17230	Despido/ceses en general 894/2011.	42215

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

17231	Reclamación 710/2011.	42217
17232	Reclamación por despido 708/2011.	42218
17233	Despido 709/2011.	42219
17234	Procedimiento ordinario 50/2011.	42220
17235	Despido/ceses en general 739/2011.	42221
17236	Despido/ceses en general 800/2011.	42223
17237	Despido/ceses en general 794/2011.	42225
17238	Despido objetivo individual 765/2011.	42227
17239	Despido/ceses en general 745/2011.	42229

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

17240	Despido 894/2011.	42231
-------	-------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

17241	Ejecución de títulos judiciales 130/2011.	42232
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

17242	Ejecución de títulos judiciales 140/2011.	42234
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

17243	Ejecución 42/2010.	42236
-------	--------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17244	Ejecución de títulos judiciales 251/2010.	42238
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

17245	Ejecución de títulos judiciales 228/2011.	42240
-------	---	-------

IV. Administración Local**Águilas**

17246	Exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental de "Proyecto de Campo de Golf Villasol".	42242
-------	--	-------

Alcantarilla

17247	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.	42243
-------	---	-------

BORM

Calasparra

17248 Aprobación inicial de modificación no estructural de las NN.SS. de Calasparra. 42245

Lorquí

17249 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Vados. 42246

Los Alcázares

17250 Notificación a interesados. 42247

Mazarrón

17251 Anuncio para licitación de "Servicio de ayuda a domicilio". 42249

Murcia

17252 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía. 42252

Yecla

17253 Anuncio de licitación del contrato de edificio para centro polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera Sur del Cerro del Castillo. (Expte. C.O. n.º 5/2011). 42253

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Miguel Bañuls Ribas**

17254 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca. 42255

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

17163 Orden de 26 de octubre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

La modificación que se pretende de la relación de puestos de trabajo trae causa del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de Junio, de Reorganización de la Administración Regional, estableciendo en su artículo único la organización de las siguientes Consejerías: Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Cultura y Turismo; Sanidad y Política Social; Universidades, Empresa e Investigación y Educación, Formación y Empleo.

Esta reorganización administrativa tiene su reflejo directo en los Decretos de Órganos Directivos n.º 141/2011, 142/2011, 143/2011, 144/2011, 145/2011, 146/2011, 147/2011, y 148/2011 de 8 de Julio por los que se establecen los Órganos directivos de las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Obras Públicas y Ordenación del Territorio; Cultura y Turismo; Sanidad y Política Social; Universidades, Empresa e Investigación y Educación, Formación y Empleo, así como las competencias y funciones atribuidas tanto a cada una de dichas consejerías como a los órganos directivos de las mismas.

En virtud de dichos decretos se producen cambios de competencias sobre determinadas materias, que afectan a las siguientes consejerías: Presidencia; Economía y Hacienda; Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social; y Universidades, Empresa e Investigación.

Todas estas modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Regional deben tener su adecuado traslado en la relación de puestos de trabajo vigente, cuyo contenido se ordena por centros directivos y centros de destino, a fin de adecuar la misma a la nueva estructura y a la distribución de competencias.

Se trata en definitiva de adecuar y adaptar la estructura y contenido de la relación de puestos de trabajo a la organización administrativa y a sus necesidades, tal como queda configurada tras los decretos de reorganización y establecimiento de Órganos directivos de las Consejerías afectadas, consiguiendo con ello una mayor eficacia en la consecución de los objetivos propuestos y una mayor eficiencia en el empleo de los recursos disponibles.



En el ejercicio de la potestad autoorganizadora de la Administración Regional, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos establecidos en los Anexos I (Modificaciones), II (Supresiones), III (Creaciones) de esta Orden.

Segundo.- Los efectos de las modificaciones recogidas en los Anexos de esta Orden serán de 1 de noviembre de 2011, si bien el personal afectado seguirá percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones de las estructuras presupuestarias y a la dotación económica de los programas de gasto afectados.

El Consejero de Economía y Hacienda, Salvador Marín Hernández.

ANEXO I

MODIFICACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Los puestos de trabajo de Auxiliar Secretaria/o Consejero, código S100014, Secretaria/o Director/a Instituto, código S600033 y Secretaria Consejero, código S500028, en el apartado observaciones debe adicionarse "A.A."

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300074, adscrita a la extinta D.G. de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Consejería de Economía y Hacienda, se adscribe a la Oficina de Coordinación y Seguimiento de Proyectos Estratégicos, centro de destino, 30270.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

El puesto de trabajo de Secretaria/o Director/a General, código S300104, adscrita a la extinta D.G. de Familia y Menor, de la extinta Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se adscribe a la Oficina para la Dependencia, centro de destino, 30575.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

El puesto de trabajo de Secretaria/o Secretario/a General, código S600047, donde dice: "Grupo C2"; debe decir: "Grupo C1/C2" y en Cuerpo/Opción debe adicionarse "Cuerpo Administrativo".



ANEXO II

SUPRESIONES

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AE00021	Vicesecretario/a
S500024	Secretaria/o Consejero
ST00008	Secretario General Técnico
S300095	Secretaria/o Director General

CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300014	Secretaria/o Director/a General

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y AGUA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300072	Secretaria/o Director/a General

CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLITICA SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
AE00015	Vicesecretario/a
S500026	Secretaria/o Consejero
S200003	Auxiliar Secretaria/o Consejero
S600031	Secretaria/o Secretario/a General
S100029	Auxiliar Secretaria Secretario/a General

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300052	Secretaria/o Director/a General

CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
S300096	Secretaria/o Director/a General



ANEXO III (CREACIONES)

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: 30111 D.G. DE DE LA UNION EUROPEA Y RELACIONES EXTERNAS

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LA UNION EUROPEA Y RELACIONES EXTERNAS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300111	SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	17	F	7.789,74	N	LD	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: PRESIDENCIA

CENTRO DE DESTINO: 30155 SECRETARIA AUTONÓMICA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA AUTONÓMICA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
S300112	SECRETARIA/O SECRETARIO AUTONOMICO	17	F	7.789,74	N	LD	C2	DGX00		ESPECIAL		

CONSEJERÍA: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DE DESTINO: 30130 D.G. DE LA FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE LA FUNCION PUBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA- SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
IN00010	INSPECTOR GENERAL DE SERVICIOS	28	F	20.092,24	S	LD	A1	AGX00		ESPECIAL		R.N.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17164 Resolución 31 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Canteras II en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 6 de Octubre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Canteras II, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Canteras II en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 31 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento ubicado a escasos metros al oeste de la localidad cartagenera de Canteras, junto al depósito de la Compañía Inglesa de Aguas y definido al norte por una carretera que desde esta población conduce hasta el cementerio de dicha localidad, tramo coincidente con la vía pecuaria Colada de la Cuesta del Cedacero. La superficie se caracteriza por aterrazamientos agrícolas, más profundos en la mitad oeste, realizados sobre una suave ladera.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Canteras II se identifica con un establecimiento romano tardorrepublicano encuadrado cronológicamente entre los ss. II y I antes de nuestra era. Se emplaza junto al conjunto de explotaciones de piedra de Canteras, yacimiento con categoría de Bien de Interés Cultural, que representa una de las explotaciones de arenisca más importantes en época romana, localizada a sólo unos 5 km del núcleo urbano de Cartagena, y asociada a una red de comunicación que facilitaría su transporte, que en este sector transcurriría en mayor o menor medida siguiendo el actual trazado de la Colada de la Cuesta del Cedacero.

El yacimiento se caracteriza por la dispersión de materiales cerámicos en superficie, entre los que destacan ánforas republicanas itálicas, terra sigillata aretina, cerámica de cocina itálica, ollas de cocina reductora y cerámica común romana. Este asentamiento podría ser interpretado como un taller de cantería, no sólo por la inmediatez de los frentes de explotación, sino también por la reducida dispersión y el bajo porcentaje de materiales arqueológicos. Señalar que en este sector existen otros emplazamientos de similares características, como Canteras I y Canteras III a unos 160 m al noreste y suroeste respectivamente, en éste último se localizaron objetos de hierro para la extracción de la piedra.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro limita en su fachada norte con la carretera asfaltada que comunica la población de Canteras con el cementerio, al oeste se ajusta a un aterrazamiento agrícola que divide dos áreas de cultivo, en la esquina suroeste a la línea de fachada de un inmueble, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=672233.02 Y=4164985.24 X=672240.53 Y=4164976.72

X=672249.55 Y=4164965.95 X=672259.82 Y=4164959.19

X=672270.08 Y=4164956.94 X=672332.44 Y=4164955.94

X=672353.47 Y=4164962.70 X=672327.93 Y=4164913.62

X=672290.12 Y=4164908.86 X=672241.51 Y=4164906.99

X=672242.09 Y=4164922.56 X=672218.72 Y=4164924.01

X=672215.74 Y=4164928.14 X=672211.24 Y=4164942.92

X=672210.48 Y=4164950.93 X=672210.99 Y=4164959.69

X=672214.49 Y=4164967.96 X=672222.50 Y=4164977.97

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

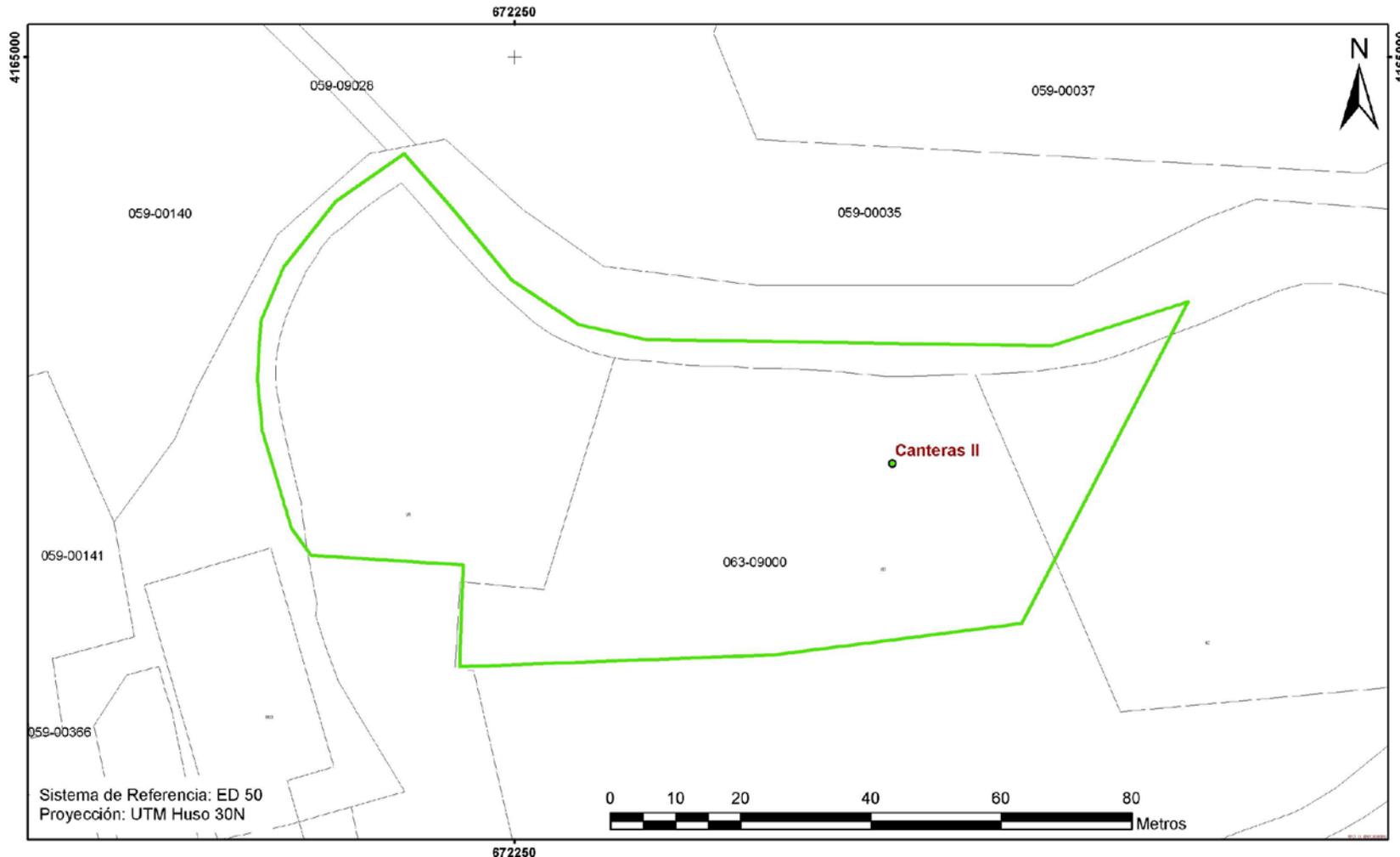
La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Canteras II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

El área arqueológica delimitada se localiza en el ámbito de afección sobre la modificación y adaptación al Plan General del Plan Especial de Reforma Interior de Canteras, ubicado en la U.A. 1 y ocupando las parcelas destinadas a equipamiento deportivo/zona ajardinada y Vc1, por lo que son de aplicación las determinaciones establecidas en el informe, favorable a la aprobación de la modificación propuesta, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de fecha 4 de octubre de 2007, referidas a la realización de catas arqueológicas previas a cualquier tipo de remoción de terrenos prevista en la zona afectada. Los resultados de dichas catas podrán condicionar, en su caso, el proyecto previsto en la relación a los posibles elementos de interés arqueológico documentados en el transcurso de la excavación.

Asimismo, en el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 10 20 40 60 80 Metros

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS II. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CANTERAS II. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17165 Resolución de 2 de noviembre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Castillet en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 26 de Febrero de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de El Castillet, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 60, de 13 de Marzo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada por la mercantil Pérez Pardo S.L., el cual fue estimado parcialmente por la orden de 14 de diciembre de 2010 del Consejero de Cultura y Turismo en el sentido de modificar parcialmente la sectorización del yacimiento.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 27, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico El Castillet en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento arqueológico de El Castillet se ubica sobre una pequeña elevación (45 m.s.n.m.) que conforma la estribación nororiental de las sierras litorales de Cartagena. Se encuentra próximo a la costa, distante 230 m de la Playa del Descargador, así como a Cala Reona y Cala Flores, y localizado a 1 km al sureste del núcleo urbano de Cabo de Palos. En la actualidad gran parte de la superficie está urbanizada.

2. Descripción y valores

Asentamiento romano vinculado a actividades productivas y comerciales, encuadrado cronológicamente entre los ss. II antes de nuestra era y I después de nuestra era.

Las primeras intervenciones datan de 1944, año en el que Emeterio Cuadrado acomete los trabajos de limpieza y desescombro de las estructuras visibles en superficie, junto con una intervención arqueológica centrada en la cima y ladera noroeste. Años después la excavación realizada en 1984 bajo la dirección de Rafael Méndez Ortiz completó la planimetría del establecimiento, junto con datos referentes a sus actividades y cronología.

En general, el edificio presenta un cuerpo principal dividido en tres módulos separados por dos pasillos paralelos que abren a una galería o corredor en su frente meridional; estos pasillos ponen en comunicación diversas estancias que estuvieron pavimentadas con opus signinum decorado con grecas, meandros, crucetas, y con opus scutulatum, con incrustaciones de mármol procedente del Cabezo Gordo. En el interior de estas habitaciones fueron también localizados fragmentos de estucos pintados y cornisas molduradas. Hacia el norte, separados por otro largo pasillo, se conservan los restos de otras estancias aterrazadas, quizás de servicio, a las que se accede por una escalera. Unido a esta parte doméstica de la vivienda se disponen al sur unos almacenes de planta rectangular, con muros de piedra trabada con barro y pavimentos de tierra apisonada. En su interior se documentaron restos de dolias, ánforas apulas y suritálicas.

En cuanto a la distribución espacial del complejo, ésta responde a dos momentos de construcción; primeramente de fundación de la villa en una fase de gran esplendor económico, en el que el edificio original de planta rectangular se situaría en la cima del cerro; mientras que posteriormente, y coincidiendo con un momento de auge comercial, se adosan al establecimiento almacenes, donde se

han localizado gran cantidad de recipientes para el transporte y almacenamiento, que contenían productos como el trigo y el aceite.

Perimetralmente a este sector en el que se constatan los elementos estructurales descritos, asociados a depósito arqueológico interestratificado (Zona 1), y no afectado en la actualidad por la construcción de nuevas viviendas, se define un segundo sector (Zona 2) caracterizado por una dispersión de vestigios arqueológicos en superficie, en una densidad mayor que en un tercer sector (Zona 3) definido a su vez de forma perimetral a éste. El registro material, fundamentalmente cerámico, se corresponde con fragmentos de ánforas grecoitalicas, producciones comunes y vajilla de mesa como Terra Sigillata Itálica.

La ubicación del yacimiento de El Castillet, próximo a la costa, donde se desarrollarían probablemente procesos productivos marinos como la obtención de sal, pesca, salazones o garum, en una superficie sobreelevada que le permitiría un control del tráfico marítimo en este sector, destacando hacia el sur el fondeadero natural de Cala Reona, y orientado a su vez a los campos agrícolas de la llanura litoral, todo ello unido a su localización en el ámbito de la sierra minera de Cartagena, son factores indicadores de la relevancia comercial del asentamiento. En este sentido la localización de fragmentos de escorias y restos de plomo, así como de gran cantidad de elementos de transporte y almacenamiento, como dolias y ánforas, son indicativos de un enclave para el almacenamiento y distribución, tanto para la recepción de productos importados, como para la salida de mercancías producidas en la comarca.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en sus fachadas sur, este y oeste a carreteras asfaltadas, mientras el que resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los elementos de carácter inmueble (Zona 1), así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos (Zonas 1, 2 y 3), área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=702149.570 Y=4166785.28 X=702149.570 Y=4166591.68

X=702138.814 Y=4166585.22 X=702125.907 Y=4166578.23

X=702118.916 Y=4166575.00 X=702096.329 Y=4166574.47

X=702067.289 Y=4166574.47 X=702054.919 Y=4166575.00

X=702023.728 Y=4166579.31 X=702003.292 Y=4166595.44

X=701985.007 Y=4166613.73 X=701965.109 Y=4166637.39

X=701973.714 Y=4166715.91 X=701975.865 Y=4166788.51

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico El Castillet es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

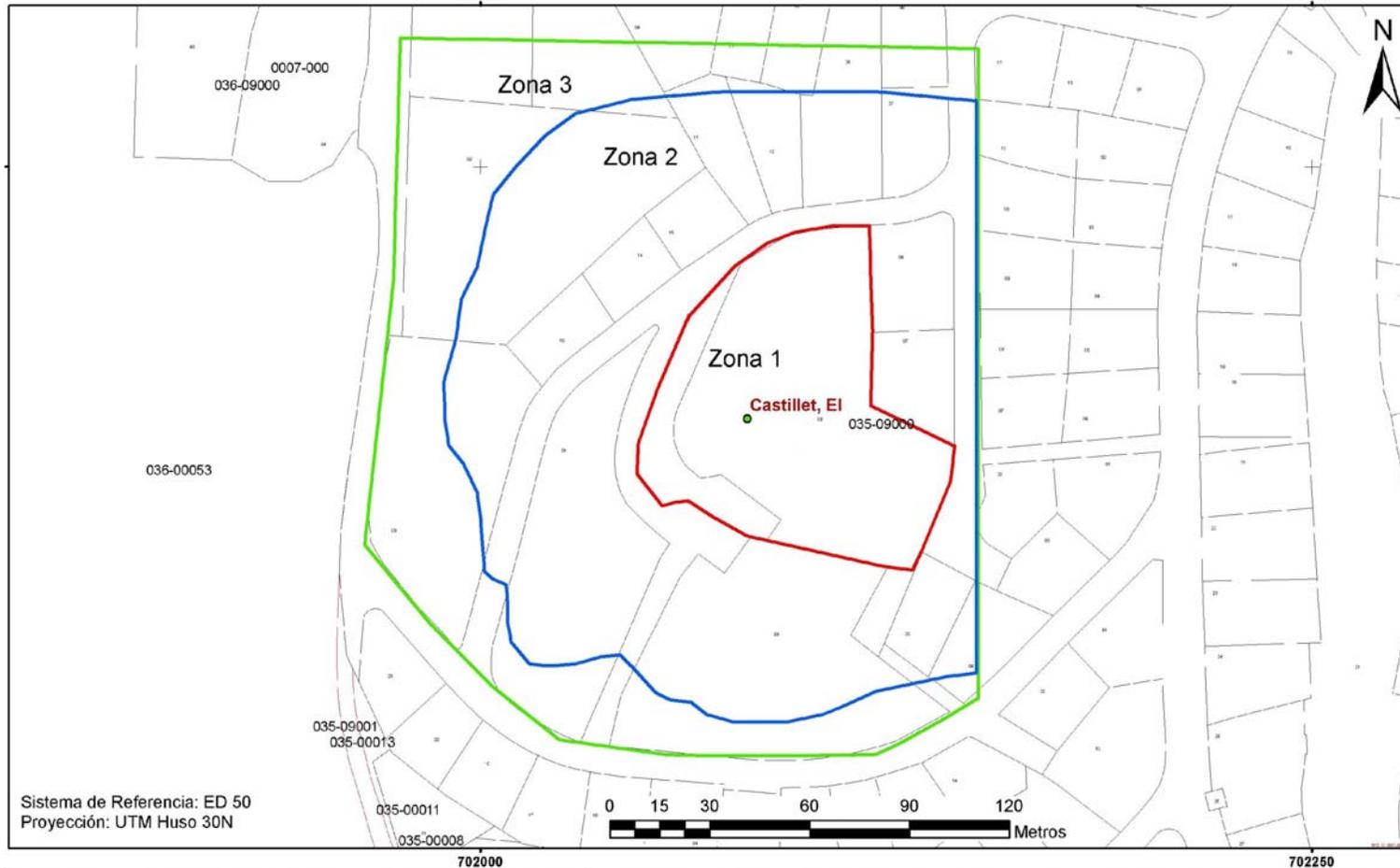
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

 **Región de Murcia**
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

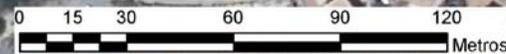
EL CASTILLET. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II
Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL CASTILLET. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17166 Resolución de 7 de noviembre de 2011 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el segundo y tercer trimestre del ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Política Social en el segundo y tercer trimestre del año 2011, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a, 7 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**ANEXO ADJUNTO****SEGUNDO TRIMESTRE 2011**

Programa Gasto	Partida Presupuestaria	Beneficiario	Cantidad Concedida	Finalidad Subvención
413B	180200.413B.48204 Proyecto 40136	A la Asociación Murcia VIH. Actividades de Atención afectadas por VIH.	4.200,00 €.	Prevención del Sida

Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.12.01.00.313A.461.01.40552.040552110001	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	58.785,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.40552.040552110001	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	38.859,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.40552.040552110001	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	39.761,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.40552.040552110001	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	7.913,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36916.036916110001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	205.794,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36916.036916110001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	75.385,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36916.036916110001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	36.324,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36916.036916110001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36916.036916110001	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.38101.038101110001	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	10.590,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.38101.038101110001	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	7.124,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.38101.038101110001	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	15.552,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO



Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.12.01.00.313A.461.01.38101.038101110001	AYUNTAMIENTO DE ALED0	6.529,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36918.036918110001	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	62.079,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36918.036918110001	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	31.295,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36918.036918110001	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	5.972,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36918.036918110001	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	63.473,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36919.036919110001	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	99.531,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36919.036919110001	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	45.710,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36919.036919110001	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	34.082,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36919.036919110001	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36919.036919110001	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.40553.040553110001	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	28.182,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.40553.040553110001	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	43.435,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.40553.040553110001	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	16.144,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.40553.040553110001	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	6.529,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36920.036920110001	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	12.458,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36920.036920110001	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	8.140,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36920.036920110001	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RIO	9.570,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36920.036920110001	AYUNTAMIENTO	13.058,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA



Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
	CAMPOS DEL RIO		ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36923.036923110001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	234.643,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36923.036923110001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	124.859,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36923.036923110001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	60.338,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36923.036923110001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36923.036923110001	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	48.503,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.36929.036929110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	250.413,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36929.036929110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	90.362,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36929.036929110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	13.860,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36929.036929110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA ORIENTAL	39.175,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36927.036927110001	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	54.260,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36927.036927110001	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	21.716,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36927.036927110001	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	26.179,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36927.036927110001	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	13.058,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36927.036927110001	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	22.386,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.37545.037545110001	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	232.128,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.37545.037545110001	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	210.684,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37545.037545110001	AYUNTAMIENTO MOLINA	124.941,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y



Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
	DE SEGURA		EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37545.037545110001	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.37545.037545110001	AYUNTAMIENTO MOLINA DE SEGURA	52.234,00	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.36930.036930110001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	325.378,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36930.036930110001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	203.546,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36930.036930110001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	149.350,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36930.036930110001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	13.058,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36930.036930110001	MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES DEL NOROESTE	52.234,00	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.37541.037541110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	223.979,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.37541.037541110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	49.465,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37541.037541110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	52.234,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.37541.037541110001	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RIO MULA	52.234,00	ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.41423.041423110001	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	206.114,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.41423.041423110001	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	31.514,00	AYUDA A DOMICILIO



Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.12.01.00.313A.461.01.41423.041423110001	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	28.034,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.41423.041423110001	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	19.246,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.41423.041423110001	INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO. IMSAS	26.117,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.37550.037550110001	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	74.895,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.37550.037550110001	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	69.009,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37550.037550110001	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	18.908,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37550.037550110001	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.37550.037550110001	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.37551.037551110001	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	131.082,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.37551.037551110001	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	69.082,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37551.037551110001	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	58.398,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37551.037551110001	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.37551.037551110001	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL
2011.12.01.00.313A.461.01.37552.037552110001	AYUNTAMIENTO DE YECLA	206.287,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.37552.037552110001	AYUNTAMIENTO DE YECLA	98.130,00	AYUDA A DOMICILIO



Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.12.01.00.313A.461.01.37552.037552110001	AYUNTAMIENTO DE YECLA	74.765,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.37552.037552110001	AYUNTAMIENTO DE YECLA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.37552.037552110001	AYUNTAMIENTO DE YECLA	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

TERCER TRIMESTRE 2011

Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.12.01.00.313A.461.01.36924.036924110001	AYUNTAMIENTO JUMILLA	111.193,00	MANTENIMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES (PBSS)
2011.12.01.00.313A.461.01.36924.036924110001	AYUNTAMIENTO JUMILLA	98.666,00	AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36924.036924110001	AYUNTAMIENTO JUMILLA	54.117,00	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE AYUDA A DOMICILIO
2011.12.01.00.313A.461.01.36924.036924110001	AYUNTAMIENTO JUMILLA	26.117,00	TRABAJADOR SOCIAL PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DEPENDENCIA
2011.12.01.00.313A.461.01.36924.036924110001	AYUNTAMIENTO JUMILLA	52.234,00	ACOMPañAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Partida Presupuestaria	ENTIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
2011.18.04.00.411B.462.00	AYUNTAMIENTOS: Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Cartagena, Cieza, Jumilla, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Murcia, Totana, Yecla, Fuente Álamo, Torre Pacheco, La Unión, Las Torres de Cotillas, Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Río Mula y Comarca Oriental.	437.041,41€	MANTENER E IMPULSAR PLANES DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17167 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de Actuaciones en Materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012), suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 18 de octubre de 2011.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, Y EL Ayuntamiento DE LORCA para el desarrollo de actuaciones en materia de Servicios Sociales de Atención Primaria (2011-2012).

En Murcia, a 18 de octubre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia nº 18/2011, de 27 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 28 de junio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2011 y,

De otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, con C.I.F. n.º P3002400-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2011.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Entidades Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

A los efectos del citado Convenio-Programa suscrito con la Administración Central, las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria, acordado en el año 1.996, se definen como:

- Información y Orientación: conjunto de medidas que facilitan al ciudadano y a la comunidad en general el conocimiento y acceso a los recursos sociales, así como la potenciación de sus recursos personales, a través de una relación de ayuda profesional, al objeto de garantizar sus derechos.

- Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, doméstico y técnico, a familias y personas con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno habitual.

- Prevención e Inserción Social: conjunto de acciones dirigidas a personas y colectivos en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, con el objetivo de prevenir dicha exclusión y, en su caso, establecer procesos para la incorporación social de las personas.

- Alojamiento Alternativo: conjunto de actuaciones dirigidas a proporcionar formas alternativas de convivencia familiar en los supuestos en que ésta no es viable por no existir la unidad familiar o porque, aún existiendo, presenten una situación de deterioro psicológico, afectivo y/o socioeconómico que impida el desarrollo y bienestar de las personas.

- Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social: conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer procesos de participación y cooperación social de las personas y colectivos de una determinada comunidad, para dar una respuesta más eficaz y solidaria en la prevención de las necesidades sociales y en su atención una vez que éstas se manifiestan.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

Cuarto.- Que habiendo finalizado la vigencia de los Convenios/Órdenes firmados para el periodo 2009-2010, se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2011-2012.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se recoge en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto nominativo:

- 41419, Código de Subproyecto 041419110001,

la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social destina al presente Convenio.

Séptimo.- Que el Consejo de Gobierno autorizó la celebración de este Convenio en su sesión de fecha 29 de abril de 2011.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Lorca para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria, a través de:

- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales. Se lleva a cabo con la participación del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en el marco

del citado Convenio-Programa, suscrito con la Administración Central del Estado para el desarrollo de Prestaciones Básicas.

- Servicio de Ayuda a Domicilio Básico.
- Servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio:
 - a) Ayuda a domicilio en fines de semana y días festivos.
 - b) Comida a domicilio.
 - c) Teleasistencia.
 - d) Respiro Familiar.
- Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia: Trabajador social.
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

Para el desarrollo de estas medidas, la Entidad Local contará con el apoyo y asesoramiento técnico del Servicio de Planificación y Evaluación de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Segundo: Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables del presente Convenio:

1.- Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Esta medida tiene por finalidad la financiación de Centros de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

En los Centros de Servicios Sociales, la atención a las personas por parte de los profesionales, debe realizarse en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte del usuario de sus demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico, no compartido, para la atención al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.

Se considerarán gastos derivados del mantenimiento de Centros de Servicios Sociales:

- El coste de los puestos de trabajo que se consideran básicos de estructura del centro, personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables de programas, conforme a lo establecido en el Acuerdo quinto de este Convenio.
- El coste derivado del desarrollo de los programas, tales como personal específico para el desarrollo de programas, y otros gastos derivados del desarrollo de actividades, actuaciones y atenciones.
- Los gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

2.- Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Esta prestación ha sido objeto de un desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio (BORM núm. 245, de 22 de octubre). Su artículo 2 define la Ayuda a Domicilio como una Prestación Básica del Sistema de Servicios Sociales, que tiene por objeto proporcionar, en el propio domicilio, una serie de atenciones de carácter doméstico, social, de

apoyo psicológico y rehabilitador, a los individuos y las familias que lo precisen por no serles posible realizar sus actividades habituales o hallarse en situaciones de conflicto psicofamiliar alguno de sus miembros, facilitando de este modo la permanencia y la autonomía en el medio habitual de convivencia, contando para ello con el personal cualificado y supervisado al efecto.

En relación a esta medida, podrá tener lugar una experiencia piloto en el municipio de Lorca, que consistirá en proponer un sistema de apoyo y observación de la atención de las personas dependientes que tengan reconocida la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

A tal efecto se procederá, entre otros aspectos, a:

Elaborar un programa de información de recursos.

Elaborar una propuesta de instrumento de observación acerca de las condiciones de convivencia y habitabilidad del entorno familiar.

Validar el instrumento de observación.

Crear un grupo de trabajo para avanzar en esta propuesta, en el que participe, al menos profesionales de los Servicios Sociales de Lorca, la Oficina de la Dependencia y el Servicio de Planificación y Evaluación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Se podrá imputar al servicio de ayuda a domicilio, el gasto ocasionado en la realización de este proyecto.

Esta experiencia se valorará a final del año 2011 y, si se considera oportuna su continuidad, se concretará el contenido de la misma para el año 2012.

Se considerarán gastos derivados de la Ayuda a Domicilio:

- El coste de la atención directa (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar).
- El/los Trabajador/es Social/es asignados al servicio de Ayuda a Domicilio, cuando se establezca el compromiso en el Acuerdo quinto de este Convenio.
- Otros gastos:
 - Gastos ocasionados por adquisición de material necesario para el desarrollo de la prestación.
 - Gastos ocasionados por las tareas de coordinación.
 - Gastos ocasionados por formación.

Del total de la aportaciones para el desarrollo del servicio de Ayuda a Domicilio, el 95% como mínimo tendrán que ser destinadas a la financiación del coste de la atención directa de los usuarios (facturación del servicio o coste de Auxiliares de Hogar), pudiendo emplear el resto, en otros gastos como formación, tareas de coordinación del servicio y otros gastos de la prestación (adquisición de material necesario...). En el supuesto de tener asignados Trabajadores Sociales para la gestión del servicio, conforme a lo establecido en el compromiso del Acuerdo quinto, el coste del mismo se incluirá como coste de atención directa (95%).

Si la entidad local tiene previsto destinar más del 2% de las aportaciones totales en los otros gastos señalados anteriormente, deberán presentar,

previamente, un proyecto motivado y presupuestado a la Secretaría General de la Consejería, quien valorará su viabilidad.

En caso de valoración negativa se informará por parte de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social en el plazo de un mes desde su recepción.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por el importe de la actividad subvencionada, a excepción del importe de los profesionales recogidos en el Acuerdo quinto, de acuerdo con la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto nº 54/2001, de 15 de junio, de autorizaciones, organización y funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección.

Quedan excluidos de la percepción de esta medida, los beneficiarios de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, sobre Régimen de Compatibilidades, apartado 2 del Decreto nº 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de compatibilidad de prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 290, de 17 de diciembre 2010), en virtud del cual "en ningún caso, podrán percibirse simultáneamente y en su totalidad más de dos prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de la definidas en este decreto o de análoga naturaleza a las mismas".

Por otro lado, la Entidad Local deberá adaptar, antes del 31 de diciembre de 2011, su actividad a la regulación contenida en los Capítulos II y III del Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región (BORM núm. 131, de 10 de junio 2010), en cuanto a la capacidad económica de los beneficiarios y la participación de éstos en el coste de las prestaciones del SAAD.

Asimismo, la Entidad Local se compromete a justificar como mínimo, en la prestación de esta medida, un total de 16.619 horas, durante el periodo de ejecución de la subvención.

3.- Desarrollo de medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio.

Esta actuación tiene como finalidad el desarrollo de medidas, para la atención a personas en situación de dependencia, que llevan a cabo las Entidades Locales a través de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Estas medidas se hacen efectivas a través de los servicios de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar.

a) Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos:

Su finalidad es la prestación de apoyo personal durante los fines de semana (sábados y domingos) y días festivos, a personas con limitaciones para cuidar de sí mismas. Comprende exclusivamente la prestación básica de carácter personal que, a efectos del servicio de ayuda a domicilio extraordinario, engloba aquellas

actividades dirigidas al usuario, cuando éste no puede realizarlas por sí mismo y precise:

-Apoyo en el aseo y cuidados personales.

-Ayuda en la ingesta de alimentos.

-Administración, si procede, de medicación simple, prescrita por personal facultativo, así como la observación del estado de salud del beneficiario para la detección y comunicación de cualquier cambio significativo.

-Ayuda a la movilidad dentro del domicilio.

Podrán ser beneficiarios de la prestación de ayuda a domicilio extraordinaria aquellos usuarios de ayuda a domicilio que necesariamente requieren la ayuda de otra persona para realizar actividades de autocuidado.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Servicio de comidas a domicilio:

Consiste en la dispensación de una comida diaria a domicilio para personas beneficiarias del servicio, coincidiendo con el almuerzo. Comprenderá aquellos casos de regímenes alimenticios, debidamente prescritos por el médico. Este servicio se prestará todos los días naturales del año correspondiente.

Podrán ser beneficiarios del servicio de comidas a domicilio las personas que lo precisen, una vez valorada la situación de necesidad de los mismos y, en situaciones excepcionales, aquellos miembros de su unidad convivencial, que dependan directamente del solicitante.

Los criterios generales para determinar el acceso y valoración de la necesidad del servicio serán los establecidos a través del baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del conjunto de servicios de ayuda a domicilio, previsto en el Decreto nº 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Teleasistencia:

La teleasistencia es un servicio, dirigido a personas mayores de 65 años y/o con discapacidad, que viven solas o que pasan gran parte del día a solas en sus domicilios, y que padecen pérdidas de autonomía y/o problemas de salud, que, a través del teléfono y de un equipo de comunicación de muy fácil manejo, les permite entrar en contacto con un centro que ofrece atención personalizada, durante las 24 horas, y que puede movilizar otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en su entorno.

Son destinatarios del servicio de teleasistencia aquellas personas o familias que por su avanzada edad, discapacidad, aislamiento social o alto nivel de dependencia, lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio con mayor seguridad y calidad de vida.

d) Respirio familiar:

El Respirio Familiar consiste en proporcionar un espacio de descanso temporal en la atención, a los cuidadores principales de personas en situación

de dependencia, en circunstancias puntuales y excepcionales que favorezcan su participación social. Dichos servicios se llevarán a cabo en los domicilios de las personas dependientes y cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente, en ausencia de los familiares.

El servicio comprende las siguientes actuaciones:

- Aseo, higiene personal y movilización.
- Administración de alimentos, preparados previamente por los familiares.
- Administración oral de medicamentos, siguiendo pautas escritas del personal sanitario.
- Compañía activa: acompañamiento, supervisión y vigilancia en el hogar, que podrá incluir actividades de apoyo, lectura, juegos de mesa, etc...
- Acompañamiento a actividades.
- Cualquier otra tarea, implícita en el desarrollo de las anteriores.

En la presente medida se aplicará el baremo de selección de beneficiarios, que se facilitó por esta Administración en la puesta en marcha del servicio, así como el baremo de cofinanciación por parte de los beneficiarios, cuando proceda. En cuanto al número máximo de horas mensuales de atención por beneficiario, el mismo se determinará en función del nivel de afectación para las actividades de la vida diaria de la persona en situación de dependencia y de la mayor o menor necesidad de apoyo a la familia, considerándose adecuado no sobrepasar, con carácter general, la media regional de atención, de 22 horas/mes.

Se considerarán gastos derivados de las medidas de servicios complementarios y extraordinarios de Ayuda a Domicilio, los gastos derivados de la prestación directa de cada uno de los servicios:

- Coste de las horas en el Servicio de Ayuda a domicilio en Fines de Semana y Días Festivos y en el Servicio de Respiro Familiar.
- Coste de comidas en el Servicio de Comidas a Domicilio. Solamente se puede imputar un gasto máximo de 5 € por comida (que son los gastos derivados de la elaboración y transporte). No se podrá imputar el coste derivado de los ingredientes.
- Coste del equipo en el Servicio de Teleasistencia.

4.- Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia.

Esta medida tiene como objeto la financiación de profesionales (trabajadores sociales) para reforzar la atención de personas en situación de dependencia, desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones a llevar a cabo por estos profesionales, estarán relacionadas con las siguientes funciones:

a) Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración, en la gestión técnica y administrativa, de los siguientes recursos:

- Servicio de ayuda a domicilio básico y de servicios complementarios y extraordinarios de ayuda a domicilio (SAD en fin de semana, comida a domicilio, teleasistencia, respiro familiar.....).
- Apoyo a familiares de personas dependientes.
- Centros de día y de noche.
- Prestaciones económicas.

- Atención residencial.

b) Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.

c) Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.

d) Colaboración con el Centro de Servicios Sociales en las tareas de sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia del Centro de Servicios Sociales.

e) Apoyo a las medidas de Planes Regionales, relacionados con la dependencia, asimismo colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar el/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

Los profesionales contratados tendrán dedicación exclusiva en las actuaciones anteriormente descritas, en la jornada de trabajo subvencionada, dependiendo funcionalmente del responsable del Programa correspondiente o de la Dirección del Centro de Servicios Sociales.

Las Entidades Locales se comprometen al mantenimiento de los citados profesionales, durante el periodo de ejecución de la subvención, y en caso de vacante, a la provisión del puesto de trabajo de forma inmediata.

5.- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social.

El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social se concreta en la financiación de equipos específicos de intervención, integrados en el programa de prevención e inserción social en los Centros de Servicios Sociales, dirigido a la atención de las personas en situación de exclusión o en riesgo de exclusión desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los equipos de trabajo del programa desarrollan las siguientes funciones:

-Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (situación de exclusión y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).

-Diseño de acciones y medidas para realizar el itinerario de incorporación social, adecuando los recursos formativos, laborales, educativos, sanitarios y de apoyo social a la situación concreta de los casos.

-Gestión del acceso a prestaciones complementarias, necesarias para el proceso de incorporación social, en su caso.

-Acompañamiento en el proceso mediante un contacto socio-educativo continuado.

-Realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a los diferentes profesionales de los sistemas de protección social.

-Coordinación con otras áreas del sistema público de protección y con la iniciativa social para establecer acciones contra la exclusión social.

-Recopilación de la información sobre los recursos existentes que puedan ser utilizados en el proceso de inserción.

-Promoción y propuesta de nuevos recursos para dar respuesta a los procesos de inserción.

Como se deduce de las funciones que se señalan, el programa debe contemplar, por una parte, una dimensión comunitaria, como instrumento de prevención e inclusión en el propio medio, incidiendo directamente en las estructuras organizativas del territorio y, al mismo tiempo, debe tener una dimensión individual-familiar, es decir, dar una respuesta a las demandas personales o familiares, que exigen una intervención por parte del equipo del proyecto.

El método de trabajo se basa en la realización de itinerarios de inserción individualizados y en la potenciación de las redes de apoyo social. El itinerario de inserción es un proceso pactado entre la persona afectada y el equipo de intervención que, teniendo en consideración las situaciones de necesidad iniciales, prevé la realización de aquellas actuaciones que pueden producir mejoras.

En este itinerario, la persona cuenta con un profesional de referencia, el responsable de caso, que coordina las atenciones que el proyecto promueve. El itinerario debe plasmarse en un acuerdo por escrito, donde se recogen los apoyos que el equipo de intervención facilita, así como los compromisos del beneficiario relacionados con el acompañamiento social: actividades formativas, actividades laborales y otras acciones que se consideren necesarias.

Se considerarán gastos derivados del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

-Coste de los profesionales establecidos en el Acuerdo quinto de este Convenio.

Tercero: Compromisos económicos y pago

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2011 serán:

1.- Para el Mantenimiento de/los Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria:

-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, quinientos sesenta y dos mil dieciséis (562.016,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011. La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio, las Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio, Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia y el Programa de Acompañamiento para la inclusión social.

-El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve (187.339,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

2.- Para el desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio:

· La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete (174.497,00) euros, con cargo a la dotación

presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419110001 de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, cincuenta y ocho mil ciento sesenta y seis (58.166,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

3.- Para el desarrollo de Medidas Complementarias y Extraordinarias de Ayuda a Domicilio:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y seis (150.856,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, cincuenta mil doscientos ochenta y cinco (50.285,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

La financiación para el desarrollo de las medidas complementarias y extraordinarias de Ayuda a Domicilio, sólo podrá emplearse para la prestación de las medidas establecidas en el Acuerdo segundo, punto tercero del presente Convenio, esto es, servicio de Ayuda a Domicilio en fines de semana y días festivos, servicio de Comida a Domicilio, Teleasistencia y Respiro Familiar, correspondiendo, en relación a esta medida, la determinación del gasto a realizar a la Entidad Local.

4.- Para el desarrollo de la Medida de Refuerzo de Profesionales para la Atención a la Dependencia:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, veintiséis mil ciento diecisiete (26.117,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, ocho mil setecientos seis (8.706,00) euros. El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

5.- Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un (78.351,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0100.313A.461 01, Código de Proyecto nominativo 41419, código de subproyecto 041419110001, de acuerdo con la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011.

- El Ayuntamiento de Lorca, como mínimo, VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE (26.117,00) EUROS. El Ayuntamiento aporta certificación de

existencia de crédito en el Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado al Ayuntamiento de Lorca se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que se amplíe algún Código de Proyecto nominativo de la consignación presupuestaria, por ampliación o redistribución del concepto, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Así mismo, en el caso de que, durante el periodo de vigencia del Convenio, alguna de las Corporaciones integrantes de una Mancomunidad de Servicios Sociales se separase de ella, la Mancomunidad liquidará al Ayuntamiento la parte que le corresponda, según los acuerdos adoptados, del total de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma anualmente, para el desarrollo de actuaciones en materia de Atención Primaria.

En caso de que se disolviese, se estará a lo que se determine en los acuerdos correspondientes.

Cuarto: Soportes documentales, sistemas de información y remisión de información a la Secretaría General de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración.

Sobre la base del Convenio suscrito entre la Administración del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento/Mancomunidad se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Gestionar la Ayuda a Domicilio mediante el módulo establecido a tal efecto en el programa del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.).

d) Utilizar los módulos del S.I.U.S.S. que estén operativos:

- Inmigración
- Valoración de situaciones de Maltrato Infantil
- Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social
- Informe Social para la Dependencia

e) Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática S.I.U.S.S.

f) Mensualmente, remitir a / obtener datos sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Secretaría General.

g) Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).

h) Facilitar cualquiera otra información, que sea requerida por la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Quinto: Profesionales.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, la entidad local se compromete a:

1. Mantener como mínimo los puestos de trabajo siguientes, para cada una de las siguientes medidas:

SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE CENTROS (PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS)

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	½ Jornada	<1/2 Jornada	
Director Centro de Servicios Sociales (Psicólogo)	1			1
Coordinador-Jefa Sección (Trabajador Social)	1			1
Responsable de Hogar Funcional (Educador)	1			1
Psicólogo		1		1
Trabajador Social (UTS)	9			9
Auxiliar Educativos	2			2
Auxiliar Hogar Funcional	1			1
Educador Hogar Funcional	1			1
Operador de Consola	1			1
Administrativo	1			1
Auxiliar Administrativo	2			2
Conserje (repcionista)	2			2
TOTAL	22	1		23

SUBVENCIÓN PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	½ Jornada	<1/2 Jornada	
Técnicos Medios en Inclusión Social	3			3
TOTAL	3			3

SUBVENCIÓN DE REFUERZO DE TRABAJADOR SOCIAL PARA LA DEPENDENCIA

Perfil Profesional	Jornada Laboral			Nº total de Profesionales
	Jornada Completa	½ Jornada	<1/2 Jornada	
Trabajador Social	1			1
TOTAL	1			1

2. En caso de producirse vacantes en cualquiera de las medidas, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

3. En los proyectos de ayuda a domicilio y acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

4. Los profesionales de ayuda a domicilio han de tener dedicación exclusiva, en jornada completa a este servicio y a las tareas que suponen las medidas complementarias y extraordinarias del mismo. Dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio.

5. Los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o del Responsable del Programa de Prevención e Inserción.

6. Los profesionales vinculados a la financiación de refuerzo de profesionales para la atención a la dependencia (trabajador social), tendrán la dedicación que establezca el Centro de Servicios Sociales en base a las funciones establecidas en el Acuerdo segundo punto 4 del presente Convenio.

7. En caso de producirse bajas de los profesionales contratados en medidas de ayuda a domicilio, programa de acompañamiento para la inclusión social y trabajador social para la atención a la dependencia, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro, en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja.

La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Un representante, al menos, designado por la Secretaría General participará cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a este Convenio.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Será responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local. La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

En el supuesto de que no exista la figura de Director/Coordinador, la Entidad Local deberá designar un profesional, que realizará las funciones técnicas de intermediación entre la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, y asumirá la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local como a la Comunidad Autónoma

Sexto: Comisión Regional de Seguimiento.

El seguimiento de las acciones de este Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de la Comisión Regional de Seguimiento, presidida

por el Secretario General y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por la Secretaría General. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

El seguimiento técnico del convenio, se realizará por un Grupo de Trabajo, constituido desde el ámbito regional, en el que quedará representada la Comunidad Autónoma, a través de la Secretaría General y los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales. Las funciones de este grupo de trabajo serán:

- La elaboración de documentos técnicos relacionados con el desarrollo de competencias de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Seguimiento y propuestas de modificación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales.
- Seguimiento de las acciones de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Elevación de propuestas técnicas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

El grupo de trabajo estará compuesto:

- Por parte de las Entidades Locales, por los Directores y/o Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, donde no exista esta figura, por la persona designada por la Entidad Local.
- Por parte de la Secretaría General, por los técnicos del Servicio de Planificación y Evaluación designados.

El análisis y realización de documentos técnicos se realizará a través de las Comisiones de Trabajo constituidas a tal fin y serán las siguientes:

1. Ayuda a Domicilio, Servicios Complementarios y Dependencia.
2. Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, (SIUSS).
3. Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.
4. Inclusión Social.

La Entidad Local se compromete a facilitar la participación y asistencia de los profesionales al Grupo de trabajo y a las Comisiones que se constituyan.

Séptimo: Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad Local se compromete a:

- a) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
- b) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría General, así como con la de los demás Centros Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, adecuando el funcionamiento de los programas, a las orientaciones técnicas de estos centros directivos.
- c) Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

d) Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación administrativa de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24. Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las pensiones no contributivas, subsidios y ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

e) Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través del Convenio.

Octavo: Justificación del Convenio

La Entidad Local remitirá a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Política Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de tres meses:

- Memoria justificativa sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y Memoria de información complementaria, según modelos facilitados por la Secretaria General.

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la Entidad Local, en el modelo que se facilitará por la Secretaría General (documento Anexo I de la Memoria justificativa).

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Secretaria General (documento Anexo II de la Memoria justificativa).

En este ámbito, la Entidad Local está obligada a comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Asimismo, y a efectos de justificación, la Entidad Local deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las citadas actuaciones de comprobación y control.

Noveno: Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, tanto las referidas a la

forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Décimo: Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécimo: Normativa aplicable

Al presente Convenio le es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad en su caso, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimotercero: Causas de resolución del Convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Entidad Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

Decimocuarto: Naturaleza administrativa.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimoquinto: Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante los años 2011 y 2012, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.



De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual y, en consecuencia, el número de horas de Ayuda a Domicilio mínimo. Además podrán actualizarse, en su caso, cada año, mediante Protocolo, los profesionales contenidos en las tablas del Acuerdo quinto.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, y a los profesionales mínimos a garantizar por el Ayuntamiento/Mancomunidad en cada una de las medidas, en los términos establecidos en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Lorca, el Alcalde-Presidente, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17168 Addenda al convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes.

Resolución

Vista la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 10 de octubre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Addenda al Convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 10 de octubre de 2011.

Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Addenda al convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes.

En Murcia, a 10 de octubre de 2011

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Sr. D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P-3001500B, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 abril, así como por las demás disposiciones aplicables, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2011,

Manifiestan

Primero: Antecedentes.

Que con fecha 29 de diciembre de 2008 se firmó Convenio plurianual entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la financiación de la construcción en este municipio de un Centro de Día y una Residencia para personas dependientes.

Que el día 15 de diciembre de 2009 se suscribe Addenda al Convenio plurianual suscrito el 29 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Caravaca para la construcción de un centro de día y residencia para personas dependientes, por la que se modifica la redacción del párrafo segundo del Acuerdo cuarto del referido Convenio.

Segundo: Fundamentación.

El artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, establece que la Dirección General de Presupuestos elaborará un plan de disposición de fondos del Tesoro Público Regional en términos análogos a lo establecido para la administración local en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo y lo someterá a la aprobación del Consejo de Gobierno antes del 30 de marzo de 2011.

El artículo 187 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 dispone que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El artículo 51.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, establece que, sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Ordenador General de Pagos establecerá el orden de prioridad en los pagos, de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Público Regional, debiendo atender, preferentemente, la antigüedad en las propuestas de pago.

En cumplimiento de los citados preceptos, con fecha 27 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo del Consejo de

Gobierno, de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la obligación impuesta por el artículo 39 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, así como, la imperiosa necesidad de contar con una adecuada distribución temporal de los pagos a lo largo del ejercicio presupuestario y una estimación de la necesidad de endeudamiento tanto a largo como a corto plazo de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción de la presente Addenda,

Acuerdan

Cláusula Primera: Objeto.

La presente Addenda tiene por objeto modificar el Acuerdo Cuarto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la financiación de la construcción en este municipio de un Centro de Día y una Residencia para personas dependientes de 29 de diciembre de 2008, adicionando un último párrafo cuyos términos son los siguientes:

“En relación con las anualidades que se encuentren pendientes de propuesta de pago a la entrada en vigor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2011, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2011, la propuesta de pago de dichas anualidades se efectuará, como máximo, trimestralmente por cuartas partes de los créditos presupuestarios correspondientes de conformidad con los criterios establecidos en el mencionado Acuerdo de 20 de mayo.”

Cláusula Segunda: Términos.

En lo concerniente a las demás Cláusulas del Convenio antes citado, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente Addenda en dos ejemplares de un solo tenor y valor.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, el Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17169 Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011.

La Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, define en su artículo 6, apartado 1, el Plan de Publicaciones como la "relación de obras, aprobadas por la Comisión de Publicaciones, que se editarán a lo largo del ejercicio económico anual conforme a los objetivos, prioridades y áreas de actividad de la Consejería", siendo "su principal objetivo servir de instrumento para la transparencia de la administración regional, y de medio para la divulgación de la información y documentación que en ella se genera en beneficio de los ciudadanos y de los agentes económicos";.

Elaborado por parte de la Comisión de Publicaciones, en virtud del ejercicio de sus cometidos, el Plan de Publicaciones del ejercicio 2011 con las propuestas de publicación efectuadas por los Órganos Directivos de la Consejería (Orden de 13 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de aprobación del Plan Anual de Publicación 2011. BORM nº 124 de 1 de junio de 2011); se procede mediante la publicación de esta Orden a hacer pública la actualización del citado Plan mediante la inclusión de las nuevas publicaciones.

Efectuada la referida actualización por sesión de la Comisión de Publicaciones del día 07-10-2011, tras recoger las nuevas propuestas aprobadas, y elevada ésta a la Vicesecretaría como Órgano Directivo del que depende el Servicio de Publicaciones y Estadística, al ser ese Servicio el competente para "La elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas.", tal como se establece en el artículo 11, apartado "d", del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería. (BORM nº 164, de 19 de julio de 2005), transitoriamente vigente.

Vista la propuesta de la Vicesecretaría, y en aplicación de los artículos 16 y 25 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Aprobar la actualización del Plan Anual de Publicaciones de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo con la inclusión en el mismo de las publicaciones propuestas con los números de expediente que a continuación se exponen, cuya nomenclatura queda explicada en la Orden de 28 de octubre de 2011 que modifica la Orden de 13 de abril de 2011 por la que se regulan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería

Unidad Proponente: Secretaría General

CEFE 2011 SGEN PU06.12: Geometría de los arcos: guía didáctica para la construcción y trazado de arcos

CEFE 2011 SGEN PU06.20: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Ciencias de la Naturaleza

CEFE 2011 SGEN PU06.21: Aula XXI (2011-2012). Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria y 1.º- 2.º ESO- Región de Murcia. Recursos gráficos

CEFE 2011 SGEN PU06.22: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Ciencias Sociales, Geografía e Historia

CEFE 2011 SGEN PU06.23: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Educación Física

CEFE 2011 SGEN PU06.24: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

CEFE 2011 SGEN PU06.25: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua castellana y literatura.

CEFE 2011 SGEN PU06.26: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua extranjera. Inglés.

CEFE 2011 SGEN PU06.27: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Lengua extranjera. Francés.

CEFE 2011 SGEN PU06.28: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Matemáticas.

CEFE 2011 SGEN PU06.29: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Historia y cultura de las religiones

CEFE 2011 SGEN PU06.30: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 2.º de ESO. Región de Murcia. Religión católica.

CEFE 2011 SGEN PU06.31: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Conocimiento del medio natural, social y cultural.

CEFE 2011 SGEN PU06.32: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua extranjera. Inglés

CEFE 2011 SGEN PU06.33: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Religión

CEFE 2011 SGEN PU06.34: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Matemáticas

CEFE 2011 SGEN PU06.35: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua extranjera. Francés

CEFE 2011 SGEN PU06.36: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación física

CEFE 2011 SGEN PU06.37: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Lengua Castellana y Literatura

CEFE 2011 SGEN PU06.38: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Música

CEFE 2011 SGEN PU06.39: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación Artística

CEFE 2011 SGEN PU06.40: Aula XXI: Contenidos digitales del currículo para 6.º de Educación Primaria. Región de Murcia. Educación para la Ciudadanía

CEFE 2011 SGEN PU06.41: Educación para la convivencia. Diálogo, comunicación interpersonal y tolerancia

CEFE 2011 SGEN PU06.42: Con el abuelo por Murcia

CEFE2011SGENPU06.43: Arquitectura civil desaparecida en la ciudad de Murcia: mirada didáctica a una identidad perdida

CEFE 2011 SGEN PU06.44: Prevención en Educación Física: ergonomía y factores humanos. Evaluación de los Centros de Primaria de la región de Murcia

Unidad Proponente: Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa

CEFE 2011 POIE PU06.11: Orientaciones para la adaptación del currículo en Centros de Educación Especial y Aulas Abiertas.

CEFE 2011 POIE PU06.13: Aprendizajes para la programación y evaluación de competencias básicas.

Unidad Proponente: Dirección General de Formación Profesional y Personas Adultas

CEFE 2011 FPPA PU06.14: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 1: Huerta de Murcia.

CEFE 2011 FPPA PU06.15: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 2: Cartagena. Mar Menor.

CEFE 2011 FPPA PU06.16: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 3: Vegas Alta y Media. Comarca Oriental y Valle de Ricote.

CEFE 2011 FPPA PU06.17: Detección de necesidades de formación. Zona formativa 4: Noroeste-Río Mula.

CEFE 2011 FPPA PU06.18: Informe sobre detección de necesidades de formación. Zona formativa 5: Alto y Bajo Guadalentín.

CEFE 2011 FPPA PU06.19: Informe sobre detección de necesidades de formación. Zona formativa 6: Campo de Cartagena-Mar Menor.

Unidad Proponente: Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

CEFE 2011 PLOE PU04.45: Diversidad, calidad y equidad educativa

CEFE 2011 PLOE PU04.46: Mis cuentos: herramientas para la comunicación y alfabetización.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 31 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17170 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa por alta médica expediente n.º 29/11, interpuesta por D. Eduardo Benítez Ruano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D. Eduardo Benítez Ruano, cuyo último domicilio conocido es Avda. los Ángeles, 2- 3.º D, 30800 de Lorca (Murcia), se le comunica que se desestima la reclamación previa contra el alta médica por mejoría expedida el 2-12-2010 por su médico de atención primaria, por considerar que éste estaba en condiciones de incorporarse a su trabajo habitual.

Tras haber intentado la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. 2/1995, de 7 de abril.

Murcia, a 26 de octubre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

17171 Edicto por el que se notifica la resolución de la reclamación previa a la vía judicial por la denegación de reintegro de gastos por asistencia sanitaria, expediente n.º 90/11, interpuesta por D.ª Isabel M.ª Sánchez Sánchez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a D.ª Isabel M.ª Sánchez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es C/. Goya, n.º 1, Bq. I. Esc. I, 3.ª A, C.P. 30100 El Puntal de Murcia, se le comunica que se desestima la reclamación previa a la vía judicial contra la Resolución del Director General de Régimen Económico y Prestaciones de fecha 5 de julio de 2010, por la que se desestimaba su solicitud de reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Tras haber intentado la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer demanda ante los Juzgados de lo Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.5 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D. 2/1995, de 7 de abril.

Murcia a 24 de octubre de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17172 Notificación de resolución del expediente sancionador 32/2011.

Por el presente, se hace saber a Vicente Mañogil Garra, cuyo último domicilio conocido es C/ José Ros, n.º 12, 09193 San Miguel de Salinas (Alicante), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 32/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2.000 € (DOS MIL €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Retirada de mercancía de la lonja antes de la inspección sanitaria.

Hechos tipificados en:

Anexo III, Capítulos I, II y III del Reglamento (CE) N.º 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17173 Expediente sancionador 39/2011.

Por el presente, se hace saber a Cafetería Premiere, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Fuerzas Armadas, n.º 56, 30800 Lorca, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 39/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 1.000 € (MIL €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartado 1; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2.ª como infracciones LEVES y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 28 de octubre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17174 Expediente sancionador 40/2011.

Por el presente, se hace saber a Ignacio David Domínguez Barroso, cuyo último domicilio conocido es C/ Cuesta de la Plaza, n.º 1, 30400 Caravaca de la Cruz, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 40/2011, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 600 € (seiscientos €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Carecer de Autorización Sanitaria para el ejercicio de la actividad.

Hechos tipificados en:

Artículo 6.3 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 5.2, párrafo 2, del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados dichos hechos como infracciones LEVES en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su Art. 35.A.2.^a y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis cts.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17175 Expediente sancionador 63/2011.

Por el presente, se hace saber a Joaquín Valle López, cuyo último domicilio conocido es Avda. de la Libertad, n.º 10, piso 4, puerta A, 03140 Guardamar del Segura (Alicante), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 63/2011, por infracción administrativa calificada como, LEVE le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 30 € (treinta €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Incumplimiento de la prohibición de fumar en un aeropuerto.

Hechos tipificados en:

Artículo 7.w) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.3069 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.2.a) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (BOE n.º 309, de 27/12/05), de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 3069 de fecha 27/12/2005) como infracción LEVE y que podrá ser sancionada con multa de hasta 30€ (Treinta €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17176 Anuncio por el que se notifica la Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve recurso potestativo de reposición en relación con los expedientes A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001, de solicitud de apertura oficina de farmacia, instados para la Zona de Salud n.º 58 (Yecla/Este).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada Orden por la Consejera de Sanidad y Política Social que resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por D.^a Raimunda López Sánchez contra Orden de fecha 28.01.2011, que denegaba la autorización de apertura de farmacia solicitada para la Zona de Salud nº 58, Yecla/Este (Exptes. A-25/2001, A-44/2001 y A-62/2001).

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
Gil Gascón, José Ignacio	C/ San Francisco Javier, 12, Suchs (Lérida)
Saura Pérez, Carlos	C/ Jaime I el Conquistador, 1, Murcia

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1.a), 46 y demás concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno

Murcia, a 26 de octubre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

17177 Anuncio por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 534/2010 contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, en materia de farmacia. (Expte. A-56/2000 y acumulados).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados la interposición de recurso contencioso-administrativo n.º 534/2010, por D.ª Joaquina Gómez Sánchez, contra Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de fecha 4 de mayo de 2011, recaída en el expediente A-56, 58 y 60/2000, 2.ª fase, designación de local de oficina de farmacia en Zona de Salud n.º 25, Santomera.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio
Gil Pertusa, Antonio	C/ González Adalid, nº 11, 1º Dcha., Murcia
Llamas Soriano, José María	C/ de los Pasos, nº 12, D, Santomera

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se les significa que en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pueden, si lo estiman oportuno, personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en los autos de referencia.

Murcia, a 18 de octubre de 2011.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

17178 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por "Gestión Inmobiliaria Brisamar, S.L." contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de denegación de subvención, recaída en el expediente E-2007-000484.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de junio de 2011, en la que se dispone "Inadmitir por Extemporáneo el Recurso de Alzada interpuesto por la entidad Gestión Inmobiliaria Brisamar, S.L., con C.I.F. B 73147357, contra la Resolución de denegación de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 20 de septiembre de 2009, de la subvención solicitada relativa al Programa de "Formación Profesional Ocupacional" de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional". Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, a 31 de octubre de 2011.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de extranjeros

17179 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del art. 15 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
300020110013564	CONSTANTIN CRISTINEL NICA	X5093549S	RUMANIA	29/09/2011
300020110013570	VALENTIN CANCIU	X1257520H	RUMANIA	29/09/2011
300020110015193	JOANNE LOUISE WOODEN	X5645950W	REINO UNIDO	10/10/2011
300020110016683	MIRCEA MANGON	X8583478Q	RUMANIA	22/09/2011
300020110016685	LAURENTIU MARIAN DAVID	X8753497L	RUMANIA	22/09/2011
300020110016688	NICU DOREL GITA	Y1917600N	RUMANIA	22/09/2011
300020110017395	AHMADOUN EL BOUSMAQUI	Y1818311Z	BELGICA	22/09/2011
300020110017396	CATALIN IONUT ALEXANDRU	Y0917134T	RUMANIA	22/09/2011
300020110017399	RAMONA DURCA	Y1818164M	RUMANIA	22/09/2011
300020110017402	VASILE DOLDOR	X1684090F	RUMANIA	22/09/2011
300020110017649	AUREL RAFAEL BOICEA	X8311158Q	RUMANIA	22/09/2011
300020110017653	ANTONIO ARENA	X9646709A	ITALIA	22/09/2011
300020110017654	ARTURAS RUMSAS	X5840586N	LITUANIA	22/09/2011
300020110017656	VASILY LELIKOV	X6948798S	RUSIA	22/09/2011
300020110017679	COSTINEL LAURENTIU URUCU	Y1703806A	RUMANIA	22/09/2011
300020110017708	RUDOLF HENDRE	Y0998449X	RUMANIA	22/09/2011
300020110017714	AMAURE ANTONIO CANDELARIA	Y1297517D	HOLANDA	22/09/2011
300020110017715	FLORIN BOGDAN SCORCEA	X7258397B	RUMANIA	22/09/2011
300020110017717	FLORIN VARGA	Y1611684L	RUMANIA	22/09/2011
300020110017723	ADRIAN DUMITRACHE	Y1885843H	RUMANIA	22/09/2011
300020110017724	DANIELA SCHIAN	Y0631359T	RUMANIA	22/09/2011
300020110017725	RASELA DUMITRU	X9182975H	RUMANIA	22/09/2011
300020110017731	ADRIAN MARIUS GLIGA	X7518003Q	RUMANIA	22/09/2011
300020110019470	MAKSIM MIROSLAVOV RADOSLAVOV	X4767921K	BULGARIA	19/10/2011
300020110019476	RASA SLUSINSKAITE	Y1909294D	LITUANIA	19/10/2011
300020110019477	DEMOSTENIE MARCU	X9522582F	RUMANIA	19/10/2011
300020110019483	ADRIAN FLORIN COPILU	X4618957M	RUMANIA	19/10/2011

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

17180 Anuncio de subasta n.º S2011R3076003011.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 29 de septiembre de 2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T. en Murcia.

Las condiciones generales para la subasta están a disposición de los interesados en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación (C/ Salvador de Madariaga, 3-5 de Murcia).

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

LOTE 3: Rústica, un trozo de tierra huerta blanca, procedente de la llamada Coto Redondo, en el partido de Beniel, término de Beniel, con riego de aguas del río Segura y servidumbre de agua por las balsas de la acequia de Zeneta. Tiene una superficie de cuarenta y dos áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Oeste, viuda de Santiago Richar Ferre; este, José Martínez Pedreño, Jose Antonio Muñoz Alhama y camino de los Forcas; norte, Ramón Herrero Gómez, Jose Antonio Muñoz Alhama y José Martínez Pedreño; sur, José Martínez Pedreño y otros. Dentro de la finca existe nave industrial de 1.115, m2 construidos. Referencia catastral de la rústica 30010A003002120000GL. Referencia catastral de la nave D00301600XH71B0001QD.

VALOR DE LOS BIENES: 264.880,99 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 45.843,98 €

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo

TIPO DE SUBASTA: 219.037,01 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

Anexo 2. Otras Condiciones

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Murcia, 30 de septiembre de 2011.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, María Nieves Guzmán Pérez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17181 Notificación de tramite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302011000113480	ALBALADEJO LOPEZ, M. ANGEL	23011591E	LA UNION	SEG. SOCIAL	6.251,00
I302011000113581	CHECA ROS, ANA BELEN	23025371W	LA UNION	SEG. SOCIAL	Extinción Prest.

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Cl. Nelva, s/n, "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17182 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
GARCIA FRUCTUOSO, JOAQUIN	22990440P	TORRE PACHECO	I302011000176431	(1)	626,00

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*). Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
PUBLICIDAD ACTIVA 2002, S.L.	B73158214	MURCIA	302011008017364	540,75
			I302011000174108	626,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de



Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98, citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

17183 Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Murcia.

La Junta Electoral Provincial de Murcia ha quedado definitivamente constituida con los siguientes miembros:

Presidenta: Ilma. Sra. doña María del Pilar Alonso Saura.

Vocal: Ilmo. Sr. don Carlos Moreno Millán.

Vocal Ilmo. Sr. don Aufusto Morales Limia.

Vocales no judiciales:

Ilmo. Sr. don Antonio Reverte Navarro.

Ilmo. Sr. don Luis Gálvez Muñoz.

Ilmo. Sr. don Arsenio Lasheras Torralba, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Secretaria: Doña Concepción Grau Rech.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria, Concepción Grau Rech.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

17184 Recurso de suplicación 640/2010.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial de la Sección Uno de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 640/2010 de esta Sección, seguidos a instancia de don Enrique López Barrera contra la empresa Liveco, S.L., Mutua Asepoyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Enrique López Barrera, Mutua Ibermutuamur, Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre accidente, se ha dictado resolución con fecha 20 de junio de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Enrique López Barrera ha presentado escrito interponiendo en tiempo y forma recurso de casación para la unificación de doctrina contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social 001 resolviendo el recurso de Suplicación recurso suplicación 640/2010.

Acuerdo tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina y emplazar a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, si tuviesen su domicilio en la península o de veinte cuando residan fuera de ella, remitiéndose a dicha Sala las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente se haya cometido en la resolución impugnada debiendo interponer el recurso en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante el/la Secretario/a Judicial que dicta la resolución, sin que se suspenda la ejecutividad de la misma.”

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a Marmi Proyectos, Diseños y Decoración, S.L., en ignorado paradero para su personación en el recurso de casación para unificación de doctrina número 37/2011, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17185 Procedimiento ordinario 1.242/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009176

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.242/2010.

Demandante: Enrique Luis Mazón Ramón.

Abogada: Inmaculada Martínez Martínez.

Demandados: Diversa Marketing, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.242/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Enrique Luis Mazón Ramón, contra la empresa Diversa Marketing, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Enrique Luis Mazón Ramón, contra Diversa Marketing, S. L y Fogasa, debo condenar y condeno a Diversa Marketing, S.L., a que abone al actor la cantidad de ochenta y cuatro euros (84 €), todo ello, más el interés por mora del 10 por 100 de lo adeudado, de conformidad con el Art. 29.3 ET.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que alcanza "ex lege" al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme, y que contra ella no cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que Y para que le sirva de notificación en legal forma Diversa Marketing, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 4 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17186 Despido/ceses en general 506/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005304

N81291

N.º Autos: Despido/Ceses en general 506/2011

Demandante: Alfredo Encinas Rodríguez

Abogado/a: Benito López López

Demandado/s: Pedro José Murcia Sánchez y FOGASA

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 506/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Alfredo Encinas Rodríguez contra la empresa Pedro José Murcia Sánchez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 15 de junio de 2011 tuvo entrada en este Jdo. de lo Social N. 5 demanda de Extinción de Relación Laboral y Salarios presentada por Alfredo Encinas Rodríguez frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Murcia Sánchez

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 3 de Noviembre de 2011 a las 12'15 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Alfredo Encinas Rodríguez de su demanda de Extinción de la Relación Laboral y Salarios frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pedro José Murcia Sánchez.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17187 Despido objetivo individual 704/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006919

N.º autos: Despido objetivo individual 704/2011

Demandante: Virtudes Manzanares García

Abogado: Laura Martínez Sánchez

Demandado: Chacineros Lorquinos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Diligencia.- En Murcia 7 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Chacineros Lorquinos, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 704/11, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D.ª Virtudes Manzanares García contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado a aquella con fecha 31/07/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido-----29.228,26 €.

-Salarios de tramitación desde la fecha

del despido a la de la presente sentencia,

a razón de 47,80 Euros diarios-----4.541 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado,



con el n.º 30690000340704/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que Y para que le sirva de notificación en legal forma Chacineros Lorquinos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17188 Despido/ceses en general 1.343/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009697

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.343/2010

Demandante: Gerardo Osinaga Cosio

Abogado: Benito López López

Demandado: Juan Andreo Andreo, Construcciones Integrales Alcantarilla S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.343/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gerardo Osinaga Cosio contra la empresa Juan Andreo Andreo, Construcciones Integrales Alcantarilla, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 18-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Gerardo Osinaga Cosio contra la empresa "Construcciones Integrales Alcantarilla, S.L.", y contra D. Juan Andreo Andreo, y en consecuencia condeno a la empresa "Construcciones Integrales Alcantarilla, S.L." a abonar a al demandante en concepto de salarios la cantidad de diez mil ciento treinta euros (10.130 Euros), cantidad ésta que devengará el interés de demora en la forma en que ha sido expuesto en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución. Al tiempo que debo de desestimar y desestimo la acción ejercitada por la parte actora relativa a que declare la extinción de la relación laboral que le unía con la empresa demandada a fecha 30 de octubre de 2010, y absolver a esta última entidad de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene por desistida a la parte actora del ejercicio de su acción frente a D. Juan Andreo Andreo.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065134310, a disposición del



mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Integrales Alcantarilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17189 Procedimiento ordinario 696/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005092

N.º Autos: Procedimiento ordinario 696/2010

Demandante: Teresa de Jesús Molina Milanés

Graduado Social: José Ruiz Sánchez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones J. Yelo y Templado, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 696/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Teresa de Jesús Molina Milanés contra la Empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promociones J. Yelo y Templado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.^a M.^a Teresa de Jesús Molina Milanés contra la empresa "Promociones Yelo Templado, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a la demandantes la cantidad de tres mil ochenta euros (3.080 Euros), cantidad ésta que devengarán los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de la presente Sentencia.

Al tiempo, que debo absolver y absuelvo a la Administración Concursal de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el n.º 312800006569610, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer



el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Yelo Templado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17190 Procedimiento ordinario 676/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004925

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 676/2010.

Demandante: Iván Aristinov.

Abogado: Marta Hernández Fernández.

Demandado: Transportes Femer 007, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 676/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ivan Aristinov, contra la empresa Transportes Femer 007, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por Ivan Aristinov, contra la empresa Transportes Femer 007, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de seis mil doscientos dos euros con cincuenta y seis céntimos (6.202,56 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006567610, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Femer 007, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17191 Procedimiento ordinario 660/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004799

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 660/2010.

Demandante: Ignacio Polo Ortega.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 660/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ignacio Polo Ortega, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 21-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Ignacio Polo Ortega, contra la empresa Esqueleton, S.L., y en consecuencia, condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de novecientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (944,88 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006566010, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de CIENTO cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17192 Procedimiento ordinario 681/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004958

N.º Autos: Procedimiento ordinario 681/2010

Demandante: Mustapha Hsan

Abogado: Carmen Cano Serrano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Oretanes, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 681/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mustapha Hsan contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Oretanes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28-10-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Mustapha Hsan contra la empresa "Construcciones Oretanes, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (1.463,77 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese a las partes en legal forma y hágase saber a las mismas que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Oretanes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17193 Despido/ceses en general 527/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005489

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 527/2011

Demandante: Ferenc Szeker

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran

Demandado/s: Logística Mapamundi, S.L. y Fogasa

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección. 2 Social

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 527/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Ferenc Szeker contra la empresa Logística Mapamundi, S.L. y despido sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio previstos para el día 3 de noviembre de 2011 al s 10,20 h. de su mañana y señalar el próximo día 29 de noviembre de 2011 a las 10,15 h. en la Sala de Vistas nº 1 de éste Juzgado para la celebración del mismo.

Cítese a Logística Mapamundi S.L. por Edictos en el B.O.P. de Murcia.

Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial de la copia de demanda y resto de actuaciones junto con la presente resolución para que comparezca a los actos de conciliación y en su caso juicio arriba indicados conforme al art. 23 de la L.P.L. ante la posible responsabilidad subsidiaria que pudiera derivarse.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes y a la actora a través de su letrado D. Vicente Luis Montalt Moran vía Fax al n.º 968 642 474.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Logística Mapamundi S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17194 Despido/ceses en general 365/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003962

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 365/2011.

Demandante: Pascuala Bernal García.

Abogada: María del Mar Miñano Bernal.

Demandado/s: Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L., y Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 365/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Pascuala Bernal García contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio del día 19/10/11 a las 10,20 horas por considerarse acreditada la situación mantenida y señalar el próximo día 14 de diciembre de 2011 a las 9,10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

- Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial de la copia de demanda y de la presente resolución para que comparezca a los actos de juicio arriba indicados conforme al art. 23 de la L.P.L.

- Respecto a la prueba solicitada por la actora en su demanda estese a lo acordado en decreto de fecha 19/07/11.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas cítese a Alicante de Servicios Sociosanitarios S.L., por exhorto a remitir al Juzgado Decano de Alicante en el domicilio expresado a través de las averiguaciones realizadas en la base de datos de éste Servicio y en la persona de su presidente y consejero D. José Enrique Penedo Frey y líbrese oficio a la Policía Local de Jumilla para la citación a la demandada en el domicilio expresado por la actora en su escrito de fecha 20/10/11 y ad cautelam por edicto en el B.O.P. de Murcia.

Notifíquese a las partes y vía Fax a la actora a través de su letrada 968 958 698.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial



Se advierte al destinatario Alicante Servicios Sociosanitarios S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17195 Despido 788/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Patricio Lorca Muñoz contra Ertice S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 788/2011 se ha acordado citar a Ertice S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/01/12 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ertice S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17196 Reclamación por despido 759/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Lorente Rubio, José Antonio Lorente Rubio contra Esmontar S.L., Administración Concursal de la Empresa Esmontar S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 759/2011 se ha acordado citar a Esmontar S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/01/12 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Esmontar S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17197 Reclamación por despido 1.660 /2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Amor Serrano Coquillat contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cultura Pilates, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 660/2011 se ha acordado citar a Cultura Pilates S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cultura Pilates, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

17198 Reclamación por despido 703/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan José Martínez Miñarro contra Estructuras Hermanos González S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación Estructuras Hermanos González S.L. por despido, registrado con el n.º 703/2011 se ha acordado citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/12/11 a las 09:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hermanos González S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17199 Despido 719/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ana María Alcaraz Ros contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º 719/2011 se ha acordado citar a M & K Ingeniería Civil SLPU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-1-2012 a las 11,05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a M & K Ingeniería Civil SLPU se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17200 Despido 730/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Miryam Isabel Pina Samper contra Isolax Levante S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 730/2011 se ha acordado citar a Isolax Levante, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27-1-2012 a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isolax Levante, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17201 Despido 703/2011.

El Secretario de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Valverde Flomesta contra, en reclamación por despido, registrado con el n.º 703/2011 se ha acordado citar a Estructuras Hermanos González, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-1-12 a las 10,25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hermanos González, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17202 Reclamación por despido 704/2011.

Don Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Serafín Martínez Fernández contra Instalaciones Igesa S.A., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 704/2011 se ha acordado citar a Instalaciones Igesa S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26-1-2012 a las 10,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Igesa S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

17203 Reclamación por ordinario 780/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento del Orden Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Diego Gastón Scheble Collado contra Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Friotransmur S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 780/2010 se ha acordado citar a Friotransmur S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-12-2011 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Friotransmur S.L., para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Friotransmur S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17204 Despido objetivo individual 687/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006961

N.º Autos: Despido objetivo individual 687/2011

Demandante: Mariano Torres Morales

Abogado: José Caballero Bernabe

Demandados: Ebamaser Ebanistas, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 687/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Mariano Torres Morales contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 9.45 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 9.50 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de Ebamaser Ebanistas, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebamaser Ebanistas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17205 Despido objetivo individual 674/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006850

N.º Autos: Despido objetivo individual 674/2011

Demandantes: Alvaro Corbalán Pérez, Juan Jesús Corbalán Pérez, Teodosia Pérez Pujante

Graduado Social: Juan Guillermo Rodríguez Navarro

Demandados: Viprimar, S.L., Retamero Villaespesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 674/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alvaro Corbalán Pérez, Juan Jesús Corbalán Pérez, Teodosia Pérez Pujante contra la Empresa Viprimar, S.L., Retamero Villaespesa, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese a los legales representantes de las empresas Retamero Villaespesa y Viprimar, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, Art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viprimar, S.L., Retamero Villaespesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17206 Despido/ceses en general 658/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006729

N.º autos: Despido/ceses en general 658/2011

Demandante: Mercedes Pujante Capel

Abogado: Jorge Vilaplana Jerez

Demandado/S: Novias Conesa, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/A Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000658/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mercedes Pujante Capel contra la empresa Novias Conesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 9.55 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.00 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Requiérase a la parte actora para que en el plazo de quince días aporte a los autos el acta de conciliación.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Novias Conesa S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

-Y para que sirva de notificación en legal forma a Novias Conesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17207 Despido/ceses en general 670/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006819

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 670/2011

Demandante/s: Ricardo José Elices Hernández

Graduado/a Social: Francisco Javier Jiménez García

Demandado: Informática y Programación Intergesaco S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 670/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo José Elices Hernández contra la empresa Informática y Programación Intergesaco S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 11.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Informática y Programación Intergesaco con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Requiérase a la parte actora para que aporte en el plazo de quince días el acta de conciliación.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Informática y Programación Intergesaco S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17208 Despido objetivo individual 669/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006809

N.º Autos: Despido objetivo individual 669/2011

Demandante: Antonio Celdrán Esteban

Abogado: María José Pérez García

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicente y Jaén Construcciones, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 669/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Celdrán Esteban contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Vicente y Jaén Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 9/1/12 a las 11.05 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba, cítese al legal representante de Vicente y Jaén Construcciones S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Antonio Celdrán Esteban, Vicente y Jaén Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17209 Despido/ceses en general 696/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006866

N.º autos: Despido/ceses en general 696/2011

Demandante: Reynaldo Lima Mamani

Abogado: Benito López López

Demandados: Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial

Doña María Del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 696/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reynaldo Lima Mamani contra la empresa Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 16/1/12 a las 10.30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.25 H para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de la empresa Diego Hernández Ballester con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Requiérase a la parte actora por plazo de cuatro días para que haga constar en los autos la identidad de la persona que lo despidió.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes. –

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reynaldo Lima Mamani, Diego Hernández Ballester, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17210 Procedimiento ordinario 10/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000099

N.º Autos: Procedimiento ordinario 10/2011

Demandante: Segundo David Chunata Vizcaino

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Servicio Común procesal de ordenación del procedimiento, Sección 2-Social UPADN.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Segundo David Chunata Vizcaino contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 10/2011 se ha acordado citar a Segundo David Chunata Vizcaino, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 13 febrero 2013, a sus 9'20 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 13 febrero 2013, a sus 9'30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cuatro sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Piedras Rústicas Caravaca, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17211 Despido/ceses en general 856/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008204

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 856/2011.

Demandante: José Martínez López.

Abogada: Encarnación Mayol García.

Demandado/s: Agentur La Fuensanta S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Martínez López contra Agentur La Fuensanta S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 856/2011 se ha acordado citar a Agentur La Fuensanta S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-12-11 a las 10:55 y 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agentur La Fuensanta S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17212 Despido/ceses en general 548/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005641

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 548/2011.

Demandante/s: Pedro Barqueros Baños, My Hafid Manouni, José Montiel Angosto.

Abogada: Carmen María Ruiz Olivares.

Demandado/s: Frutas Picadilly S.L., Alifruit 2008 S.L., Administrador Concursal de Frutas Picadilly, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 548/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Barqueros Baños, My Hafid Manouni, José Montiel Angosto contra la empresa Frutas Picadilly S.L., Alifruit 2008 S.L., Administrador Concursal de Frutas Picadilly, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por presentado el anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos teniéndose por ampliada la demanda frente a la mercantil Mortes Quiles S.L y al Fogasa, y a la Administración Concursal y de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de despido para el día 21/12/11 a las 10.40 horas quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes personadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Picadilly S.L., Alifruit 2008 S.L., Administrador Concursal de Frutas Picadilly, S.L.N., Morte Quiles S.L., y Administración Concursal de Morte Quiles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17213 Despido/ceses en general 699/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006893

N.º Autos: Despido/ceses en general 699/2011

Demandante: Alfonso Robles Martínez

Abogado: María López Navarro

Demandado: Casa Ratón, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 699/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Robles Martínez contra la empresa Casa Ratón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 16/11/12 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11.20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Casa Ratón, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Requierase por plazo de cuatro días a la parte actora para que aporte la carta de despido.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfonso Robles Martínez, Casa Ratón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17214 Despido objetivo individual 702/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006921

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 702/2011.

Demandante: Yessica Blaya Bermejo.

Abogada: Laura Martínez Sánchez.

Demandado/s: Chacineros Lorquinos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo
Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 702/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Yéssica Blaya Bermejo contra la empresa Chacineros Lorquinos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18/1/12 a las 11.25 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Chacineros Lorquinos S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Chacineros Lorquinos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17215 Despido/ceses en general 703/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006929

N.º Autos: Despido/ceses en general 703/2011

Demandantes: Juan José Hidalgo Guirao, Juan José Martínez Molina

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 703/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Jose Hidalgo Guirao, Juan José Martínez Molina contra la empresa Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 18/1/12 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.40 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda:
 - Respecto al punto d) de la prueba documental hágase saber a los demandantes que deberán aportar, por disponer de dicha documentación sus propias copias de demandas presentadas ante la jurisdicción social y respecto de las de las demás personas indicadas, hágase saber que son terceros ajenos al procedimiento.
 - Respecto al punto f) deberá en su caso concretar si en dicha denuncia intervinieron los demandantes y de ser así por ser parte interesada.
 - Líbrese oficio a la ORLCL de Murcia para que aporte copia del Acta de medición y demanda de conflicto colectivo solicitada por la parte actora.
 - Cítese al legal representante de Cerrajería Aráez Noguera, S.L., con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya

que éste deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerrajería Aráez-Noguera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17216 Despido objetivo individual 512/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0005360

N.º autos: Despido objetivo individual 512/2011

Demandante: María Carmen Ríos Morote

Abogado: José Antonio Saorín Morote

Demandados: Inmobimell S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 512/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carmen Ríos Morote contra la empresa inmobimell S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 19/12/11 a las 9.30 horas, acuerdo:

Librar a prevención Edicto para la citación de la mercantil demandada.

Averigüese domicilio de la mercantil a través de la información del Registro Mercantil y del censo para el administrador de la misma.

Líbrese oficio a la Policía Local de Cieza con indicación de los domicilios que se obtengan para la citación acordada, así mismo, indíquese en el oficio el segundo domicilio que contiene la demanda en Calle Ricote, n.º 2, bajo de Cieza.

Citar a las partes personadas en el presente procedimiento con los mismos apercibimientos que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Inmobimell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17217 Despido/ceses en general 705/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006942

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 705/2011

Demandante: Salvador Fernandez Jiménez

Abogado: José Javier Conesa Buendia

Demandado/s: Estructuras Hermanos González S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 705/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Fernandez Jiménez contra la empresa Estructuras Hermanos González S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 30/1/12 a las 11.05 h para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 11.10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hermanos González S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17218 Despido/ceses en general 827/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007961

N.º autos: Despido/ceses en general 827/2011

Demandante/S: Antonio García Plazas

Abogado/A: Encarnación Gallego Martínez

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 827/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio García Plazas contra la empresa J.J. Ros Restauración, S.L., Administración Concursal de J.J. Restauración, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/2/12 a las 11.35 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en el primer otrosí digo de la demanda, remítanse los autos a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la petición que contiene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JJ Restauración, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17219 Despido/ceses en general 825/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007947

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 825/2011

Demandante: Cecilia Mansilla Alvaro

Abogado: Encarnación Gallego Martínez

Demandado/s: J.J. Ros Restauración S.L., Administración Concursal de J.J Ros Restauración S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 825/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Cecilia Mansilla Alvaro contra la empresa J.J. Ros Restauración S.L., Administración Concursal de J.J Ros Restauración SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/2/12 a las 11.25 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11.30 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Remítanse las actuaciones a S.S.^a a fin de que acuerde lo procedente sobre la petición solicitada en el primer otrosí digo de la demanda.

Notifíquese a las partes. –

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.J. Ros Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17220 Despido objetivo individual 784/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007615

N.º autos: Despido objetivo individual 784/2011

Demandante: Laura Piqueras Tormo

Abogado: José Rios Bravo

Demandado: Centro Fisioterapia del Mar, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 0000784/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª Laura Piqueras Tormo contra la empresa Centro Fisioterapia del Mar S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6/2/12 a las 11:05 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Fisioterapia del Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17221 Despido/ceses en general 803/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007763

N.º Autos: Despido/Ceses En General 803/2011

Demandante: Antonio Manzanera Zambudio

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Demandados: Talleres Jemar, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/ceses en general 803/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Manzanera Zambudio contra la empresa Talleres Jemar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 6/2/12 a las 11:25 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al segundo otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la mas documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los



referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Jemar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17222 Movilidad geográfica 823/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007933

Nº Autos: Movilidad Geográfica 0000823 /2011

Demandante: Carmelo Otón Agüera

Abogado: María Teresa López Ocaña

Demandado: Falcon Contratas y Seguridad, S.A.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento movilidad geográfica 823/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carmelo Otón Agüera contra la empresa Falcon Contratas y Seguridad, S.A., sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/2/12 a las 11:15 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Falcon Contratas y Seguridad, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17223 Despido objetivo individual 820/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007914

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 820/2011.

Demandante: Charbel Mauricio Muñoz Herrera.

Abogado: Raúl Noguera Gallego.

Demandado/s: Cem Automáticos S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 820/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Charbel Mauricio Muñoz Herrera contra la empresa Cem Automáticos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/2/12 a las 11:05 h, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 h, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Cem Automáticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17224 Despido/ceses en general 841/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0008076

N.º Autos: Despido/ceses en general 841/2011

Demandante: Claudia Mercedes Lino Rivera

Abogado: María Isabel Tudela Martínez

Demandados: María Teresa Martínez de Dueñas, María Guadalupe de Dueñas
Medina

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 841/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Claudia Mercedes Lino Rivera contra la empresa María Teresa Martínez de Dueñas, María Guadalupe de Dueñas Medina, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar para el próximo día 13/2/12 a las 11:25 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
 - Al primer otrosí de la demanda cítese a las demandadas para recibirle confesión judicial.
 - De conformidad con lo solicitado, cítese al testigo propuesto.
 - Líbrese oficio a MUFACE.
 - Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.
- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Y para que sirva de notificación en legal forma a María Teresa Martínez de Dueñas, María Guadalupe de Dueñas Medina en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17225 Despido/ceses en general 817/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007886

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 817/2011

Demandante/s: Darwin Kleber Tinizaray Briceño

Demandado/s: Multiservilor J.A., Antonio Fernández.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 817/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Darwin Kleber Tinizaray Briceño contra la empresa Multiservilor J.A., Antonio Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 8/2/12 a las 10:55 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:00 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Requierase a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aclare el salario que percibía.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.

Y con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los



referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservilor J.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17226 Despido/ceses en general 759/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007383

N.º autos: Despido/ceses en general 759/2011

Demandante: Isabel Martínez Jiménez

Abogada: María Jesús Navarro Martínez

Demandados: Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 759/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Isabel Martínez Jiménez contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 17/11/11 a las 12:10 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 12:15 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Al primer otrosí de la demanda cítese al legal representante de la empresa demandada para recibirle confesión judicial.
- Incorpórese situación de la empresa obtenida a través de la Base de Datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la vista de la misma cítese "ad cautelam" por edictos al demandado.
- Tener por personado a la Letrada doña M.ª Jesús Navarro Martínez, en nombre del actor, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña a la demanda, que queda unida a los autos y entendiéndose con la misma esta y las sucesivas diligencias.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17227 Despido objetivo individual 683/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0006739

N.º Autos: Despido objetivo individual 683/2011

Demandante: Luisa Luna Piqueras

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A.,
Intergesaco Valladolid, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 683/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Luisa Luna Piqueras contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- La suspensión del acto conciliación y, en su caso, juicio por considerarse atendible y acreditada la situación que se alega y señalar el próximo 21 de noviembre de 2011 a las 11:45 para la celebración del mismo.

- Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y testigos.

Y para que sirva de notificación en legal forma Grupo Intergesaco, S.A., Intergesaco Valladolid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17228 Procedimiento ordinario 608/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006139

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 608/2011

Demandante: Esteban Asensio Sánchez

Abogado: Vicente Sanmartín Aisa

Demandado/s: Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia S.L. U.T.E

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Esteban Asensio Sánchez contra la empresa Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia SL U.T.E, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"...- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 28 de Mayo de 2012 a las 09,35 horas para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial y a las 09,45 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio.

Para la notificación y citación a Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia S.L., U.T.E. líbrese exhorto dirigido al Juzgado Decano de Madrid, y para caso de no ser hallada y a prevención, practíquese a través de Edictos..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Sanitarios de Urgencia SL U.T.E, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17229 Demanda 117/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0000940

07410

N.º autos: Demanda 117/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Patricia Guerrero Coll.

Demandado/s: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Servicio Murciano de Salud, Mivisa S.A.U., INSS, Tesorería General de la Seg. Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de la comparecencia realizada el día de la fecha 7/2/11, en el proceso seguido a instancia de doña Patricia Guerrero Coll contra Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo, Servicio Murciano de salud, Mivisa S.A.U., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 117/2008 se ha acordado citar a Emuser, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/11 a las 9:15 h, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas 5 de este Juzgado de lo Social, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Emuser se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17230 Despido/ceses en general 894/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008493

N.º autos: Despido/ceses en general 894/2011

Demandante: Martin John Wright

Demandados: Acpfire Chimeneas S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 894/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Martin John Wright contra la empresa Acpfire Chimeneas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 20/12/11 a las 10.10 h para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10.15 h para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase al la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, cítese al legal representante de Acpfire Chimeneas S.L con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso, todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso el/la Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 de la LPL.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acpfire Chimeneas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17231 Reclamación 710/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Martínez López contra Estructuras Hermanos González S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 710/2011 se ha acordado citar a Estructuras Hermanos González S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/01/12 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hermanos González S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17232 Reclamación por despido 708/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Antonio Hernández Alfocea contra Estructuras Hermanos González S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 708/2011 se ha acordado citar a Estructuras Hermanos González S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/01/12 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Hermanos González S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17233 Despido 709/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Barnes Campoy contra Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º 709/2011 se ha acordado citar a Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/01/12 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Remesur, Servicios de Recubrimientos S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17234 Procedimiento ordinario 50/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000532

Nº autos: Procedimiento ordinario 50/2011

Demandante: Antonio Manuel Jiménez García

Demandado/s: Marcelino Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria, S.L.,
Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Servicio Común de
Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso
seguido a instancia de Ddon Antonio Manuel Jiménez García contra Marcelino
Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria, S.L., Fogasa, en reclamación por
ordinario, registrado con el n.º 50 /2011 se ha acordado citar a Marcelino
Barrio Falcon, Barrio Falcon Maquinaria S.L. en ignorado paradero, a fin de
que comparezca el día 20-01-12 a las 09:15 y 09:20 horas para la celebración
de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala
de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur,
esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante
persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente
valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se
suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Marcelino Barrio Falcon, Barrio Falcon
Maquinaria, S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte
solicitada se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de
la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17235 Despido/ceses en general 739/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007204

N.º autos: Despido/ceses en general 739/2011

Demandante: Antonio Moreo Martínez

Demandados: Entrucados de Lorca, Soc. Coop. Raspidelor, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Scop de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 739/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Moreo Martínez contra la empresa Entrucados de Lorca Soc. Coop. Raspidelor, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.

- Señalar para el próximo día 20/01/2012 a las 10:35 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:40 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- En cuanto a los medios de prueba:

Requírase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, salvo en el punto f) del apartado 3. Documental del segundo otrosí digo, toda vez que las cuentas anuales se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte.

Cítese al legal representante de "Entrucados de Lorca, Soc. Coop." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Entrucados de Lorca Soc. Coop. Raspidelor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17236 Despido/ceses en general 800/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007718

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 800/2011

Demandante/s: Josefa Encarnación Martínez Vivo

Abogado/a: Pedro Avilés Trigueros

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 800/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa Encarnación Martínez Vivo contra la empresa FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Pescamurcia S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Señalar para el próximo día 24/01/2012 a las 11.25 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:30 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "Pescamurcia, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pescamurcia S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17237 Despido/ceses en general 794/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007661

N.º Autos: Despido/ceses en general 794/2011

Demandante: Fernando Jose Iglesias

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 794/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Jose Iglesias contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Aislanet Murcia 2007, S.L., Sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Señalar para el próximo día 24/01/2012 a las 11:05 h., para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba cítese al legal representante de "Aislanet Murcia 2007, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislanet Murcia 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17238 Despido objetivo individual 765/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007441

N.º autos: Despido objetivo individual 765/2011

Demandante: Antonio José Sánchez Muñoz

Abogado/A: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Zirconio Murcia, S.A., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 765/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio José Sánchez Muñoz contra la empresa Zirconio Murcia S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requierase a la parte actora, para que en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.

- Señalar para el próximo día 20/01/2012 a las 11:05 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:10 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda, con excepción de las cuentas anuales que se encuentran depositadas en el Registro Mercantil y es accesible a la parte; y cítese al legal representante de "Zirconio Murcia, S.A." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zirconio Murcia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17239 Despido/ceses en general 745/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007252

N.º Autos: Despido/ceses en general 745/2011

Demandante: Marta García Andreolotti

Abogado: David Gil Vera

Demandados: PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Alberto Grego Martin, José Serrano Madrid, Ámbito Habitual, S.L.U., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 745/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta García Andreolotti contra la empresa PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., Alberto Grego Martin, José Serrano Madrid, Ámbito Habitual S.L.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.
- Averigüese la situación de las empresas a través de la aplicación de la T.G.S.S. para, en el caso de que se encuentren de baja, citarlas a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Señalar para el próximo día 20/01/2012 a las 10:45 h. para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10:50 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte la documental solicitada por la actora en la demanda y cítese al legal representante de "PCMUR Soluciones Informáticas, S.L." y "Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L." para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de Juicio, Art. 87 de la LPL.



Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PCMUR Soluciones Informáticas, S.L., Servicios Informáticos y Tecnológicos de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

17240 Despido 894/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Javier Pujante Hernández contra Voltrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 894/2011 se ha acordado citar a Voltrailer, S.L., Y a Alumitrailer, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/01/12 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Voltrailer, S.L., Alumitrailer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

17241 Ejecución de títulos judiciales 130/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003042

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 130/2011. D

Demandante: Ángel Casquet Méndez.

Abogado: Eduardo Salazar Ortuño.

Demandado: José Francisco Madrid Martínez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ángel Casquet Méndez contra la empresa José Francisco Madrid Martínez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 3 de junio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ángel Casquet Méndez, frente a José Francisco Madrid Martínez, parte ejecutada, por importe de 553,31 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 2 de septiembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado José Francisco Madrid Martínez para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo de los vehículos matrículas R8055BCC, R7355BBY, 4764FCT, R2783BBY, 6390FPG, R7778BBX, R5133BBX, 0599DXN, y 0589DXN, todos ellos propiedad del ejecutado José Francisco Madrid Martínez, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado José Francisco Madrid Martínez.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0130-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0130-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Francisco Madrid Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

17242 Ejecución de títulos judiciales 140/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0003069

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 140/2011.

Demandante: José Ramiro Guanotasig Chasiloa.

Abogada: Eva María Motos Buendía

Demandado/s: Consturia House S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 140/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ramiro Guanotasig
Chasiloa contra la empresa Consturia House S.L., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 25 de julio de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor
de la parte ejecutante, José Ramiro Guanotasig Chasiloa, frente a Consturia
House S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de
2.076,86 euros en concepto de principal, más otros 332,30 euros que se
fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan
devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su
posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte
ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en
el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la
notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Consturia House S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Consturia House S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0140-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0140-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consturia House S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

17243 Ejecución 42/2010.

NIG: 30030 44 4 2008 0008373

N28150

N.º autos: Ejecución 42/2010 (I).

Demandante: Pedro Antonio García Vargas.

Demandado: Construcciones Trimen, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ- Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Antonio García Vargas, contra la empresa Construcciones Trimen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En MURCIA, a veintiocho de Octubre de 2011

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Construcciones Trimen, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.690,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3094-0000-31-0042-10 en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Trimén, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 28 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

17244 Ejecución de títulos judiciales 251/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008456

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 251/2010 (I)

Demandante/s: Mutua Ibermutuamur.

Abogado: José Carlos Victoria Ros.

Demandado/s: Laescon General de Construcciones S.L.

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Scej- Social n.º 4 de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 251/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Ibermutuamur contra la empresa Laescon General de Construcciones S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 13 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Laescon General de Construcciones S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.092 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0251-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laescon General de Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de octubre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

17245 Ejecución de títulos judiciales 228/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008719

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 228/2011.

Demandante: Olegario Muñoz Ponce.

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez.

Demandado/s: Construcciones y Promociones Jogopri S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Olegario Muñoz Ponce contra la empresa Construcciones y Promociones Jogopri S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, 17 de octubre de 2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Olegario Muñoz Ponce, frente a Construcciones y Promociones Jogopri S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.574,83 euros en concepto de principal, más otros 252 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 3 de noviembre de 2011

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Construcciones y Promociones Jegopri S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informen sobre los bienes propiedad de la ejecutada Construcciones y Promociones Jegopri S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 6 n.º 3128-0000-64-0228-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0228-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Jegopri S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17246 Exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental de "Proyecto de Campo de Golf Villasol".

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de noviembre del corriente, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto de Campo de Golf Villasol", ocupando una superficie de 25 Has., en el término municipal de Águilas (Murcia), por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 8 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

17247 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión celebrada el 7 de abril de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de mayo de 2011 (nº 117), la cual, no habiendo recibido reclamación o sugerencia alguna durante el período de información pública, ha quedado aprobada definitivamente, conforme establece el artículo 49.c) de la referida Ley 7/1985, produciéndose la entrada en vigor de la misma en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la presente publicación, según dispone el artículo 65.2 del citado texto legal.

Contra la presente aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Modificación de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos

Artículo 5. - El aparato medidor empleado deberá cumplir indistintamente con cualquiera de las siguientes normas:

UNE 20-493-93 Clase 2 (sonómetro de precisión)

UNE 20-464-90 Clase 2

IEC 804:1985, (Amend 2:1993) Tipo 1

IEC 651:1979, (Amend 1:1993) Tipo 1

ANSI S. 1.4 TIPO S2A

Artículo 6.i.-

i) Medidas en interiores: Las medidas en interiores se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación estarán al menos a 1 m de las paredes u otras superficies, a entre 1,2 m y 1,5 m sobre el piso, y aproximadamente a 1,5 m de las ventanas, realizando como mínimo de tres posiciones. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

Artículo 7.2.-

2.- Por lo que respecta a los periodos día/tarde/noche, se atenderá a la siguiente distribución:

Periodo.-	Día	Tarde	Noche
	7 h. - 19 h.	19 h. - 23 h	23 h. - 7 h.

Artículo 8.1.- Con excepción de la regulación específica establecida en título cuarto en las zonas de especial protección acústica, en el medio ambiente exterior no se podrá producir ningún ruido que sobrepase los niveles de presión sonora (en adelante niveles de ruido o niveles) que se indican a continuación:

TIPO DE ÁREA ACÚSTICA	DÍA dB(A)	TARDE dB(A)	NOCHE dB(A)
USO SANITARIO, DOCENTE Y CULTURAL	60	60	50
USO RESIDENCIAL	65	65	55
USO TERCIARIO, EXCEPTO USO RECREATIVO Y DE ESPECTACULOS	70	70	65
USO RECREATIVO Y DE ESPECTACULOS	73	73	63
USO INDUSTRIAL	75	75	65
SECTORES DEL TERRITORIO AFECTADOS A SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, U OTROS EQUIPAMIENTOS PUBLICOS QUE LOS RECLAMEN	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR	SIN DETERMINAR

Artículo 9.2.- En particular, para los establecimientos, actividades y viviendas que se citan en este párrafo, el nivel de los ruidos transmitidos a ellas desde el exterior de los mismos, con excepción de los originados por el tráfico, no superarán los límites siguientes:

USO DEL EDIFICIO	TIPO DE RECINTO	DÍA	TARDE	NOCHE
VIVIENDA O USO RESIDENCIAL	ESTANCIAS	45	45	35
VIVIENDA O USO RESIDENCIAL	DORMITORIOS	40	40	30
HOSPITALARIO	ZONA DE ESTANCIAS	45	45	35
HOSPITALARIO	DORMITORIOS	40	40	30
EDUCATIVO O CULTURAL	AULAS	40	40	40
EDUCATIVO O CULTURAL	SALAS DE LECTURA	35	35	35

Artículo 14.- Edificios destinados principalmente a vivienda

1- En edificios de uso principal residencial quedan prohibidos los siguientes usos:

- Los servicios recreativos y de ocio siguientes:
 - Cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos y similares (categoría c).
 - Espectáculos, cines, teatros o actividades similares (categoría d).
- Los talleres domésticos y pequeños talleres y almacenes de venta siguientes:
 - Horno de fabricación de pan de gasoil o de leña.
 - Talleres de carpintería.
 - Talleres mecánicos y eléctricos en general.
 - Imprentas.
 - Actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables.
 - Lavadero de vehículos.
 - Áreas de servicio y gasolineras.
 - Uso agropecuario

Alcantarilla, 27 de octubre de 2011.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan José Gómez Hellín.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

17248 Aprobación inicial de modificación no estructural de las NN.SS. de Calasparra.

Por acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2011 se aprueba inicialmente la Modificación Puntual no Estructural de las Normas Subsidiarias de Calasparra para la modificación de la norma urbanística en relación a usos comerciales.

Lo que se hace público para su general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

17249 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Vados.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 03/11/2011, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Vados del municipio de Lorquí.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Lorquí a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

17250 Notificación a interesados.

Habiéndose intentado practicar en el último domicilio conocido, las notificaciones a los interesados de las resoluciones en procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican, y no habiéndose podido practicar las mismas, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, sita en Avda. de La Libertad, 40, de Los Alcázares, en un plazo de diez días, contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de las referidas notificaciones, respecto de los que ostenten la condición de interesados.

1.- INTERESADO: Víctor Gurín.

EXPEDIENTE: 51/2011

RESOLUCIÓN:

- Resolución pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador n.º 51/2011
- Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

ASUNTO: Construcción de forjados de 18 m² en zona de retranqueo obligatorio.

2.- INTERESADO: Chris M. Feys Gerdy.

EXPEDIENTE: 49/2011

RESOLUCIÓN:

- Resolución pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador n.º 49/2011
- Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.

ASUNTO: Construcción de trastero de 7,41 m² en zona de retranqueo obligatorio.

3.- INTERESADO: Francisco Bermúdez González.

EXPEDIENTE: 37/2011

RESOLUCIÓN:

- Resolución pieza separada de restablecimiento de la legalidad urbanística, expediente sancionador n.º 37/2011
- Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción urbanística.



ASUNTO: Adecuación de local Restaurante con cocina, instalación de luz, forrado de paredes interiores con pladur aislante, tabiquería barra, cambio carpinterías ventanas y puertas colocando ventanas y puertas de madera. Superficie local 186 m².

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

En Los Alcázares a 2 de noviembre de 2011.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José M.^a Cano Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

17251 Anuncio para licitación de "Servicio de ayuda a domicilio".

Entidad Adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. Canalejas, 1, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón (en horario de 9 a 13 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.88, fax: 968 59.92.15. Y en contrataciondelestado.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información

Dieciséis días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

N.º de Expediente: 2/2011 - Servicios.

Objeto del Contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicio de ayuda a domicilio.

Lugar de ejecución: T.M. de Mazarrón.

Plazo de ejecución: un año.

C.P.V.: 85312000-9.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Contratación anticipada.

Criterios para la adjudicación del contrato:

Criterios que dependen de un juicio de valor

1.- Proyecto técnico del servicio: 50 puntos, cuantificándose según los detalles que se detallan en el punto 1 de la valoración de criterios.

2.- Mejoras técnicas: 30 puntos, atendiendo al desglose que se detalla en el punto 2 de la valoración de criterios.

1. Se valorará la calidad técnica, metodología, protocolo de actuaciones, recursos, plan de formación, sistema de evaluación del proyecto técnico del Servicio y un calendario de las acciones a desarrollar, así como la claridad y concreción en su presentación.

2. La mejora técnica se acreditará con el ofrecimiento de otros servicios complementarios que deberán redundar necesariamente en el perfeccionamiento de la atención al asistido. Especialmente se tendrán en cuenta:

A. Programas y sistemas informáticos de tratamiento de la información que mejore el funcionamiento del servicio como su actualización (0-4 puntos)

B. Aportación de un proyecto en el que se recojan los protocolos de actuación en casos de emergencia o de conflicto entre usuarios y los trabajadores (0-4 puntos).

C. Servicios complementarios a los mayores y colectivos de personas con discapacidad (0-22 puntos). No se considerarán mejoras el aporte de maquinaria,

utensilios o instrumentos que deberán ser aportados necesariamente por la Empresa con carácter mínimo, entendiéndose como tal una grúa. Por el contrario, se considerarán mejoras o servicios complementarios los referentes a servicios de peluquería, podología o manicura. Así, se valorará el ofrecimiento por parte del licitador a la prestación de otros servicios complementarios a la prestación principal sin sobre coste en el precio ofertado y que incidan en:

C.1. Los usuarios (0-17 puntos)

C.2. Los familiares de los usuarios y/o sus cuidadores (0-3 puntos)

C.3. Los trabajadores y que reviertan en la mejora de la atención a los usuarios (0-2 puntos)

Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula

3.- Rebaja del precio/hora máximo establecido en el pliego de cláusulas: 20 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

a) Criterios de valoración

- Rebaja del precio/hora días laborales: 15 puntos.

- Rebaja del precio/hora días festivos: 5 puntos

b) La puntuación en cada uno de los apartados se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta económica =	Baja de la oferta	x puntuación de cada apartado
	Baja de la oferta más económica	

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por baja de una oferta la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente.

A los mismos efectos se considerará más económica la oferta más baja de las presentadas.

En el caso de que sólo se presente una única oferta que coincida con el presupuesto base se le otorgará la máxima puntuación en dicho apartado.

En el caso de que todas las presentadas coincidan con el presupuesto base se les otorgará la máxima puntuación en dicho apartado a todas ellas.

c) La puntuación total en el criterio oferta económica será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados calculadas conforme a la anterior fórmula

d) Para el cálculo de este criterio se atenderá al precio de la hora IVA excluido, debido a las diferencias en la aplicación de este tributo que se puedan presentar entre los distintos licitadores

Presupuesto Base de Licitación y forma de determinación del precio:

a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 140.000 €.

b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 5.384'61 €.

c) Forma de determinación del precio: Por unidades de tiempo a razón de los siguientes precios:

- Servicios prestados en día laborales: 14 €/hora.

- Servicios prestados en días festivos: 16 €/hora.

d) Valor estimado del contrato: 134.615'39 €.

Garantía Provisional: 4.038'46 €.

Garantía Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido IVA)

Requisitos Específicos del Contratista:

Los que se señalan en la cláusula 14, apartado 7.º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas.

Fecha y hora límite de presentación: Dieciséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia. (De 9 a 13 horas).

Modalidad de presentación: Por escrito.

Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, nº 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 145 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 900 €).

Mazarrón, 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17252 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Adolfo Guillermo Macher Málaga

DNI n.º X-1.689.484-L

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 295/2011-V

- Daniel Gómez Gómez

DNI n.º 74.415.761-C

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 533/2011-V

- Rosa María Hernández Orenes

DNI n.º 34.829.508-X

Asunto: Notificación resolución de procedimiento sancionador n.º 541/2011-V

- Francisco Gabarrón Almagro

DNI n.º 22.459.625-X

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1364/2011-V

- Catalina Arróniz Aroca

DNI n.º 22.421.350

Asunto: Notificación de inicio de procedimiento sancionador n.º 1493/2011-V

Murcia a 4 de noviembre de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

17253 Anuncio de licitación del contrato de edificio para centro polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera Sur del Cerro del Castillo. (Expte. C.O. n.º 5/2011).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría/Servicios Técnicos Municipales.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
 - 4) Teléfono: 968 75 11 35.
 - 5) Telefax: 968 79 07 12.
 - 6) Correo electrónico: contratación@yecla.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.yecla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: C.O. n.º 5/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Ejecución de la obra de Edificio para Centro Polivalente y puesta en valor del entorno natural de la ladera sur del Cerro del Castillo, con arreglo al proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Bordallo Ruiz y D. Francisco Carrasco Rodríguez.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Ladera Sur del Cerro del Castillo.
 - 2) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.
- e) Plazo de ejecución: Doce meses.
- f) CPV: 45210000-2

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: 1.º Precio (0-80 puntos); 2.º Ejecución gratuita de la instalación eléctrica de media tensión (0-20 puntos).
4. Valor estimado del contrato: 1.989.090,73 euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto: 1.989.090,73 euros. IVA (18%): 358.036,33. Importe total: 2.347.127,06 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: 59.672,72 €.

Definitiva 10% del precio de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. De 10'30 a 15,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Modalidad de presentación: Dos sobres Cerrados: Sobre A (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista) y Sobre B (Proposición Económica y Memoria Técnica).

c) Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

1) Dependencia: Registro de Proposiciones (Secretaría)

2) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

3) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Admisión de variantes: No procede:

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción.

b) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla - 30.510.

d) Fecha y hora: A las 9:30 horas, del primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas

10. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

11. Otras informaciones:

- En atención a lo dispuesto en el artículo 102 LCSP se hace constar que para la ejecución del contrato será preciso cumplir con las condiciones especiales que se reflejan en la cláusula 15.^a de las administrativas particulares reguladoras de la contratación, y en el apartado 11 de su Anexo.

- El presente expediente es objeto de tramitación anticipada, financiándose la presente anualidad a través de compromiso de gasto con cargo al Presupuesto de 2011, pendiente de aprobación definitiva. En consecuencia, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de dicho Presupuesto.

- El presente contrato de obras es parte integrante del proyecto "Yecla Valora", cofinanciado con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en su programa 2007/2013.

Yecla a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

17254 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de finca.

En esta Notaria se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca registral:

Una casa para vivienda, tejada con cincuenta y cuatro vigadas, ocupando una superficie de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados (155 m²), y al frente de la misma, unas matas de palas y una cerdera, constituye todo una sola finca con derecho de pozo y era, sita en el paraje de Los Pérez, diputación de Palas, de este termino de Fuente Álamo, que linda: Norte, herederos de José Martínez Muñoz; Sur, camino de Los Pérez; Este, ejidos y Oeste, Inocencio Paredes.

INSCRIPCIÓN.- Libro 346 de Fuente Álamo, folio 102, finca 35077, del Registro de la Propiedad de Cartagena-3.

REFERENCIA CATASTRAL: En el momento en que doña GILLIAN MARY PEARSON adquirió el inmueble (en escritura pública de fecha 4 de Mayo del año 2004 la finca tenía la referencia catastral 000600700XG66G0001WL.

Posteriormente se formalizo ante el Notario de Fuente Álamo (Murcia) Don José Antonio Lozano Olmos, con fecha 16 de Octubre del año 2009 y número 1534 de su protocolo, una escritura de rectificación de descripción de finca que dio origen a que se rectificara la primigenia descripción catastral del inmueble y se le hayan asignado hoy dos referencias catastrales:

La 51021A035002690001BU, referida a la parcela 269 del polígono 35, y la 51021A035002700000LA,

Titular registral: Doña GILLIAN MARY PEARSON.

Pretendiéndose en virtud de la presente acta ampliar su superficie en 805 metros, por lo que su nueva superficie registral será de 690 metros.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Fuente Álamo, calle Carlos II n.º 1 (antigua Ferretería, frente al Bar Núñez), en horario de 9 a 14 horas para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Fuente Álamo de Murcia a 28 de octubre del año 2011.—El Notario.